BOLETIN



OFICIAL

Administración y vesta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID, Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Viernes 4 de mayo de 1951

N ú m . 124

S U M A R I O

•			
	GINA	.	āginā
		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
GOBIERNO DE LA NACION MINISTERIO DE JUSTICIA		DECRETO de 27 de abril de 1951 por el que se concede una subvención para terminar las obras de abastecimiento de aguas de Aranjues	2070
DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se concede la Medalla del Mérito Penitenci ^u rio, pensionada, al Guardian del Cuerpo de Prisiones aon Julio Albert Ga ^r cia Otro de 20 de abril de 1951 por el que se convalida la su-	2066	contratar, mediante subista pública, la ejecución de las obras de «Drajado general de la dársena de Cartagena, primera solución», en el puerto de Cartagena Otro de 27 de abril de 1951 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras	2071
cesión en el titulo de Conde de Artaza a favor de don Luis de Olivares y Bruguera	2066	de «Dragado en el puerto de Melilla para el mantenimien- to del acceso al cargadero de minerales» PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	2071
el titulo de Vizconde de Salinas a favor de don San- tiago de Satrústegui y Unceta	2067	Orden de 30 de abril de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito por pesetas 354.911,28 al vigente presupuesto del Africa Occidental Española	2071
perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marques de la Breña a favor de don José de Sa- lamanca y R ^a mirez de Haro	2067	Otra de 30 de abril de 1951 por la que se concède el ascenso al personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que en la misma se relaciona	2071
perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marques d. Torre Manzanal a favor de don José Maria de Salamanca Laffitte	2067	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otro de 20 de abril de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el Litulo de Marqués de Torres de Mendoza a javor de don		Orden de 17 de marzo de 1951 para ejecución de lo dis- puesto en la Ley de 15 del mismo mes sobre reforma de plantilla del personal del Cuerpo General de Policía Otra de 27 de abril de 1951 por la que se jubila al Inspector	2074
Otro de 20 de abril de 1951 por el que se inaulta a Tudeo Amat Suñe del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir		del Cuerpo General de Policia don Santiago Montalvo An- telo	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Cucipo Itolico administrativo do core manageno ,	
DECRETO de 13 de abril de 1951 por el que se declaran de utilidad pública y de urgencia los trabajos que realice el		MINISTERIO DE JUSTICIA Orden de 23 de abril de 1951 por la que se nombra Médico	
Instituto Nacional de Colonización para el alumbramiento de aguas subterraneas para el riego del «Campo de Dulias» (Almeria)	2067	forense Decano de los de Madrid a don José Tena Sicilia. Otra de 23 de abril de 1951 por la que se modifican las plan- tillas del Cuerpo de Agentes judiciales	
Otro de 27 de abril de 1951 por el que se declara de alto interes nacional la colonización de la zona denominada «La Mancha», sita en la provincia de Ciudad Real.	2068	Otra de 3 de marzo de 1951 por la que se dispone se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Esca- lafón del Cuerpo Técnico-administrativo de este Depar-	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		tamento, totalizado en 31 de diciembre último Otra de 3 de marzo de 1951 por la que se dispone se in-	2077
DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesta de San Ginés de Francelos, en Ribadavia (Orense)	2069	serte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escala- fón del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, totali- zado en 31 de diciembre último	2077
Otro de 20 de abril de 1951 por el que se crea en Huércal- Overa un Centro de Enseñanza Media y Profesional de	,	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
la modalidad agricola y ganadera	2069	Orden de 9 de abril de 1951 (rectificada) sobre exclusión del personal de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de la Mutualidad General de Funcionarios de	

			PÁGINA
PAC L	GINA		
Orden de 26 de abril de 1951 por la que se nombra Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al primer semestre de 1951 200 200 200 200 200 200 200 200 200	2084	Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villena y sus estaciones férreas	208 5
Y DE OBRAS PUBLICAS		Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Se- cretaría del Juzgado Municipal número 3 de Bilbao	
Orden conjunta de ambos Departamentos de 11 de abril de 1951 por la que se dictan nuevas normas en relación con el suministro de traviesas a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	2084	Anunciando a concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría la provisión de la Secretaría del Juzgado Comarcal de Villafáfila	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Anunciando a concurso entre Secretarios suplentes de la se- gunda categoría la provisión de la Secretaria del Juzgado Municipal de Andújar	
Orden de 10 de marzo de 1951 por la que se conceden premios en libros a las Diputaciones Provinciales que se mencionan para la creación de Centros Coordinadores de Bibliotecas 22	2084	HACIENDA.—Subsecretaria (Personal).—Escalatón del Cuerpo de Auxiliares Permanentes de Cancelación y Corte de cupones totalizado en 31 de enero de 1951	2086
ADMINISTRACION CENTRAL GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta urgente para		nalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Pedagogía e Historia de la Pedagogía española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid	
contratar la conducción del correo en carruaje de trac- ción de sangre entre las oficinas del Ramo de Morón de la Frontera y su estación férrea	2084	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Movimiento de personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, ocurrido durante el primer trimestre de 1951.—	
Anunciando subasta para contratar la conducción del co- rreo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Onte- niente y la de Bocairente	2085	Dirección General de Obras Hidraulicas.—Rehabilitando la concesión otorgada a don José González Flórez para aprovechar aguas del río Cúa	
Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Medina de Pomar y su estación férrea 2	2085	ANEXO UNICO.—Anurcios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se concede la Medalla del Mérito Penitenciario, pensionada, al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Julio Albert García.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y en atención a los méritos relevantes y extraordinarios contraidos en actos de servicio, acreditados en el oportuno expediente, por el Guardián del Cuerpo de Prisiones don Julio Albert García, a propuesta del Ministro de Justicia y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Medalla del Mérito Penitenciario de cobre, pensionada con la asignación vitalicia que le corresponda, conforme a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Artaza a favor de don Luis de Olivares y Bruguera.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Artaza a favor de don Luis de Olivares y Bruguera, vacante por fallecimiento de su padre, don Julián de Olivares y Ballivián, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ - CUESTA Y MERELO DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Vizconde de Salinas a favor de don Santiago de Satrústegui y Unceta.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Vizconde de Salinas a favor de don Santiago de Satrústegui y Unceta, vacante por falleci-miento de su abuelo don José María de Unceta y de Berriozábal, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de la Breña a favor de don José de Salamanca y Ramírez de Haro.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de la Breña a favor de don José de Salamanca y Ramírez de Haro, vacante por fallecimiento de su tía doña María de la Soledad Salamanca y Wal, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Torre Manzanal a favor de don José María de Salamanca y Laffitte.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marques de Torre Manzanal a favor de don José María de Salamanca y Laffitte, por cesión de su padre, don José de Salamanca y Ramírez de Haro, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA I MERELO DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Torres de Mendoza a favor de don José María de Torres y Angoloti.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Torres de Mendoza a favor de don José María de Torres y Angoloti, vacante por fallecimiento de su tío don Emilio María de Torres y González Arnao, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA. Y MERELO

DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se indulta a Tadeo Amat Suñe del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Tadeo Amat Suñe, condenado por la Audiencia provincial de Barcelona, en sentencia de doce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho:

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de

Ministros y a propuesta del de Justicia, Vengo en indultar a Tadeo Amat Suñe del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 13 de abril de 1951 por el que se declaran de utilidad pública y de urgencia los trabajos que realice el Instituto Nacional de Colonización para el alumbramiento de aguas subterráneas para el riego del «Campo de Dalías» (Almería).

Declaradas de alto interés nacional, por Decreto de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, la colonización de la zona denominada «Campo de Dalías», en la provincia de Almería, el Instituto Nacional de Colonización ha acometido con positivos resultados una serie de trabajos basados en informes del Instituto Geológico y Minero, que en la actualidad se concretan en la ejecución en marcha de una serie de pozos para la elevación de aguas subterráneas dentro del área limitada entre la costa Mediterránea, la carretera de Almería a Málaga y la de Roquetas a Alicún, señalada en el referido dictamen, y en las investigaciones de diversa indole practicadas en la ladera meridional de la sierra de Gádor, que acusan la existencia de un manto acuifero, al que se puede atribuir notable importancia, que circula en la superficie de contacto entre las calizas porosas y fisuradas del trias superior con los filadios, tetalmente impermeables del inferior.

Las conclusiones francamente favorables que se deducen de las obras ya efectuadas y de las investigaciones, aconsejan la iniciación de importantes trabajos de alumbramiento en una área perfectamente delimitada, que, si dieran el resultado positivo que puede esperarse, permitirían conducir por gravedad un caudal de agua abundante de económica e inmediata aplicación en el riego de la mencionada zona «Campo de Dalías».

Parece, pues, procedente que, a fin de asegurar la eficacia de la labor del Instituto Nacional de Colonización en la ejecución de sus planes en marcha o en proyecto, el Gobierno reconozca la utilidad pública de las obras en realización y las que han de ser en plazo muy inmediato comenzadas.

Por otra parte, como la superficie de posible transformación en regadio ha de quedar en cada momento subordinada a los volúmenes de agua que paulatinamente se van captando, la presente disposición ha de encomendar ai Instituto que redacte les planes generales de colonización de la zona, adaptándolos a las superficies a que en cada momento hayan de aplicarse los caudales de que pueda ir disponiendo, y a los preceptos de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve aplicable a las zonas que se rieguen mediante obras construídas por el Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de utilidad pública y de urgente ejecución, a los efectos de que sea aplicable el procedimiento establecido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, los trabajos, obras e instalaciones que efectúe el Instituto Nacional de Colonización para el alumbramiento y conducción de aguas subterráneas, tanto en la zona denominada «Campo de Dalías», cuya colonización fué declarada de interés nacional por Decreto de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, como en las laderas de la sierra de Gádor, comprendidas dentro de los linderos siguientes: Norte, línea divisoria entre las demarcaciones de los términos municipales de Vicar con Félix y de Aguadulce con Enix; Este, el lindero oriental de la circunscripción municipal de Aguadulce; Sur, linde Norte de la zona que declaró de alto interés nacional el Decreto de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno; Oeste, ·linea divisoria del término municipal de Enix con el de Félix y El Campo.

Artículo segundo.—El Instituto de Colonización solicitará de los organismos competentes la delimitación de los perímetros de protección de las aguas alumbradas con las obras que realice, a fin de que no puedan aquéllas derivarse por otras que intenten realizar con posterioridad los propietarios de fincas cercanas.

Artículo tercero.—Las aguas alumbradas serán propiedad del Instituto Nacional de Colonización, que podrá cederlas a los particulares o entidades que hayan de beneficiarse de las mismas mediante un canon que se establecerá en cada caso según el caudal fluyente y los gastos de ulumbramiento y demás que se ocasionen al Instituto como consecuencia de los trabajos que efectúe.

Artículo cuarto.—La aprobación y desarrollo de los planes generales que redacte el Instituto Nacional de Colonización respecto de las áreas de la zona anteriormente delimitada que sucesivamente hayan de ser objeto de transformación en regadio con las aguas alumbradas, se realizarán con sujeción a lo dispuesto en la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo quinto.—Tendrán preferencia y serán urgentemente tramitados por los organismos a quienes corresponda los pedidos de materiales que solicite la Dirección General de Colonización con destino a las instalaciones de perferación o para la elevación de aguas subterráneas con destino a la transformación en regadio de la zona Campo de Dalias», así como también el suministro de la energia eléctrica precisa para el funcionamiento de dichas instalaciones.

Artículo sexto.—Se faculta al Ministro de Agricultura para que, de acuerdo con el de Industria y Comercio y, en su caso, con el de Obras Públicas, dicte las disposicio-

nes complementarias necesarias para la mejor aplicación de este Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 27 de abril de 1951 por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona denominada «La Mancha», sita en la provincia de Ciudad Real.

Diversos estudios geológicos realizados en distintas ocasiones y, especialmente, recientes informes emitidos por el Instituto Geológico y Minero de España, coinciden en la afirmación de que existe en la zona de «La Mancha», que se delimita en el artículo primero del presente Decreto, un embaise subterráneo de aguas de muy apreciable capacidad.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Colonización ha realizado un estudio sobre las posibilidades de llevar a efecto la perforación de una red de pozos que, distribuídos de un modo conveniente dentro de dicha zona, permitirá la puesta en riego de una dilatada e importante superficie de la provincia de Ciudad Real, cuya transformación habrá de traducirse no sólo en el consiguiente aumento de riqueza, sino que también permitirá acometer con éxito la resolución de los agudos problemas sociales que la pobreza del suelo y sus condiciones climatológicas han planteado en diversos términos municipales de la citada provincia.

Resulta, por tanto, manifiesta la conveniencia de que se asegure y facilite al Instituto Nacional de Colonización la rápida realización de sus planes, declarando a dicho efecto el alto interes nacional de la colonización de esa zona y autorizándole para aplicar a la ejecución de las obras que fueren precisas el procedimiento de ocupación urgente que regula la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Por otra parte, como el ritmo de la transformación ha de atemperarse al del logro de las sucesivas captaciones del agua que la puesta en riego requiere, se encomienda al citado organismo que, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve redacte los planes de Colonización de la zona, pero adaptándolos a las superficies a que, en cada momento, hayan de irse aplicando los caudales que sucesivamente se obtenga.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y prevla deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la coloni-. zación de la zona denominada «La Mancha», de cuarenta y nueve mil quinientas hectáreas de extensión, enclavadas dentro de los términos municipales de Alcázar de San Juan, Argamasilla de Alba, Herencia, Manzanares y Villarta de San Juan, de la provincia de Ciudad Real, y que limita al Norte con una recta que une el pueblo de Villarta de San Juan con el poblado de La Alameda de Cervera, del término de Alcázar; al Este, con la carretera de Alcázar de San Juan a Tomelloso, en el tramo com-prendido entre La Alameda de Cervera y el cruce con el Canal del Gran Prior, más próximo al pueblo de Tomelloso y con una recta que desde este punto de cruce se dirige paralela a la alineación constituída por los hitos kilométricos ciento setenta al ciento ochenta y dos de la linea férrea de Madrid a Andalucia, hasta su encuentro con la carretera en construcción de Argamasilla de Alba a Manzanares; al Sur, con esta carretera, y al Oeste, con la carretera nacional de Madrid a Andalucia, entre los

pueblos de Manzanares y Villarta de San Juan.

Artículo segundo.—Se declara de urgente ejecución, a los efectos de que sea aplicable el procedimiento establecido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, los trabajos, obras e instalaciones que efectúe el Instituto Nacional de Colonización para la captación, elevación y conducción de las aguas subterráneas en la zona delimitada en el artículo anterior.

Artículo tercero.-Para impedir que los caudales alumbrados por las obras que el Instituto realizare sean, derivadas mediante otras que posteriormente se propusieren llevar a cabo los propietarios de las fincas próximas a los lugares que dicho Instituto señalare, los organismos competentes, a propuesta de éste, delimitarán los perímetros de protección de las aguas captadas.

Artículo cuarto.—Las aguas alumbradas serán propiedad del Instituto Nacional de Colonización, que podrá cederlas a los particulares o entidades que hayan de beneficiarse de las mismas, mediante un canon cuya cuantía se fijará en cada caso, teniendo en cuenta el caudal y costo del alumbramiento, así como los demás gastos que a dicho organismo hubiere ocasionado la realización de

les trabajos efectuados.

Artículo quinto.—La aprobación y desarrollo de los planes generales que redacte el Instituto Nacional de Colonización respecto de las áreas de la zona anteriormente delimitada que sucesivamente hayan de ser objeto de transformación en regadio con las aguas alumbradas, se realizarán con sujeción a lo dispuesto en la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo sexto.—Tendrán preferencia y serán urgentemente tramitados por los organismos a quienes corresponda los pedidos de materiales que solicite la Dirección General de Colonización con destino a las instalaciones de perforación o para la elevación de las aguas subterráneas que hayan de emplearse para la transformación en regadio de la zona de «La Mancha», así como también el suministro de la energía eléctrica precisa para el funcionamiento de dichas instalaciones.

Artículo séptimo.—La declaración de alto interés nacional de la colonización de la zona «La Mancha» pro-

ducirá, entre otros, los siguientes efectos:

a) Que los propietarios interesados podrán disfrutar, en su día, de las subvenciones establecidas en el artículo veinticuato de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

b) Que en las expropiaciones que fuere procedente fealizar conforme al plan de colonización que se apruebe, respecto de terrenos enclavados en la zona, no serán computables para la fijación del justiprecio las mejoras que después de publicado el presente Decreto se realicen sin haber obtenido del Instituto Nacional de Colonización el permiso correspondiente.

c) Que tendrán el carácter de «tierras en exceso» todas las fincas que se enajene con posterioridad a la publicación de este Decreto, si la transmisión implica una parcelación o división del inmueble.

Artículo octavo.—Se faculta al Ministro de Agricultura para que, de acuerdo con el de Industria y Comercio y, en su caso, con el de Obras Públicas, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la mejor aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Ministro de Agricultura, CARLOS REIN SEGURA

FRANCISCO FRANCO

di

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia de San Ginés de Francelos, en Ribadavia (Orense).

A dos kilómetros al sur de la importante villa de Ribadavia (Orense), y ocupando el centro del hermoso valle que llaman de Valparaíso, cubierto de excelsos viñedos, se encuentra el lugar de Francelos, vieja y pintoresca aldea del Rivero.

El primer dato documental que se posee efectivo sobre Francelos es un privilegio de Alfonso VII, en el que confirma este Monarca las posesiones del Obispo de Túy y le adjudica al Cabildo de aquella Catedral, entre otras varias iglesias, la de Santa María de Francelos, que mantuvo su primitiva vocación de Santa María Magdalena hasta los últimos años del siglo XV, en los que, a con- j

secuencia de reajustes en la Diócesis, quedó anexionada con todo su territorio y feligreses a la parroquial de Santiago, de Ribadavia, cambiándose entonces la antigua advocación por la de San Ginés.

La iglesia de San Ginés de Francelos es una pequeña construcción de planta rectangular de diez metros de fondo por siete de ancho, perfectamente orientada de Este a Oeste, y a cuyo interior da acceso una amplia puerta en la fachada principal y otra menor en la fachada Norte. Su fachada principal aparece graciosamente cobijada por un porche de madera que descansa sobre poyos petreos, los que, a su vez, se apoyan en un elevado muro que cierra el espacio cerrado por el porche, pudiendo apreciarse fácilmente que todo su interés arqueológico y artístico se concentra en la misma, la que encierra una de las muestras más valiosas y originales de la arquitectura y el arte prerrománicos hasta ahora conocidos en Galicia.

En el muro de la fachada correspondiente al lado de la epistola, a continuación del relieve que la distancia de la puerta, y a un metro escaso del suelo, se abre una ventana con arco de medio punto y cubierta por una celosía de piedra calada. En ella se dibujan dos florones de ocho pétalos, y en lo alto, tres arquitos de herradura. Se decora el borde de la ventana con un torso cordón o sogueado y una ancha faja que permite desenvolverse un tallo que se ondula para admitir la presencia de sus hojas en forma de corazón, y en lo alto, sobre la vuelta del arco, dos pares de aves afrontadas, rematando su linea, adaptada al semicirculo dos hojas lenceoladas

Por todo lo expuesto, y vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.-Se declara monumento históricoartístico fa iglesia de San Ginés de Francelos, en el municipio de Ribadavia (Orense).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JOSE PBANEZ-MARTIN

DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se crea en Huércal-Overa un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Huércal-Overa un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Almeria el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.-El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa comenzará a funcionar el dia primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JOSE IBANEZ-MARTIN

DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se concede validez académica a las enseñanzas del Conservatorio de Pamplona.

Atendiendo la petición elevada por la Corporación Municipal de Pamplona, y a fin de satisfacer las necesidades de las enseñanzas musicales de la citada provincia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:.

Artículo primero.—Se concede validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Profesional, a los estudios musicales de la Academia Municipal de Música de Pamplona.

Artículo segundo.—El reconocimiento de dicha validez oficial estará condicionado al establecimiento del plan minimo de enseñanzas del Grado Profesional, según el Decreto orgánico de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo tercero.—El Conservatorio de Pamplona dependerá exclusivamente, a efectos económicos, de la Corporación Municipal, pero se someterá al régimen común docente de los Conservatorios oficiales y a la Inspección Central de Conservatorios.

El Profesorado del Centro habrá de someterse, para su ingreso como propietario, al régimen previsto por el

ya citado Decreto org.ánico.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las medidas reglamentarias oportunas para la organización y funcionamiento del nuevo Centro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mafirid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

Ministro de Educación Nacional, JOSE IBANEZ-MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 27 de abril de 1951 por el que se concede una subvención para terminar las obras de abastecimiento de aguas de Aranjuez.

El Ayuntamiento de Aranjuez ha solicitado un auxilio especial del Estado para terminar su abastecimiento de agua potable, cuyas obras de captación, comprendidas en el proyecto aprobado en veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y seis, se realizaron por los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Fundamenta su instancia en que el presupuesto, a los precios actuales, de la conducción, que es lo que esencialmente falta por ejecutar, excede en mucho de sus

pesibilidades económicas.

Los recursos hidráulicos con características adecuadas para el abastecimiento de agua potable son limitadísimos en las proximidades de la referida villa, y únicamente suplementando el servicio del abastecimiento municipal con lo que, después de satisfechas sus propias ne-

cesidades, puede prestar el que es propiedad del Patrimonio Nacional, cuya reparación y mejora fué autorizada por Decreto de primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, se llegará a disponer de una dotación media que se aproximará a los cien litros por habitante y dia, la cual se estima aceptable, dado que, para el riego de los jardines, cuenta, además, el Patrimonio con el suministro del denominado «Mar de Ontigola», y que, por otra parte, como reserva para casos de emergencia, dispone el Ayuntamiento de una estación elevadora del río Tajo, que conduce el agua de éste a un depósito descubierto.

En atención a las excepcionales circunstancias que concurren en Aranjuez, que, además de ser una de las metas del turismo en nuestra nación como Sitio Real, en el que se conservan tesoros artísticos e históricos de valor incalculable, es también lugar de acantonamiento de la guarnición de Madrid, cón el aumento de población eventual que esto supone; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Las obras e instalaciones que faltan para terminar el abastecimiento de agua potable a la villa de Aranjuez se ejecutarán por la Dirección General de Obras Hidráulicas u Organismo en que ésta delegue, y con cargo al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, serán auxiliadas con la subvención del cincuenta por ciento, y en concepto de anticipo, con el veinticinco por ciento, ambos importes referidos al coste total efectivo de las mismas.

Artículo segundo.—Para que los referidos auxilios puedan tener efectividad será requisito indispensable que el Ayuntamiento de Aranjuez se haya comprometido previamente, con las debidas garantías, al cumplimiento de la

totalidad de las siguientes obligaciones:

a) Pago del importe de las expropiaciones necesarias para las obras, con arreglo a la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve, Reglamento de trece de junio del mismo año y demás disposiciones sobre la materia, incluso el Decreto de veintiséis de mayo último.

b) Reintegro del anticipo del veinticinco por ciento del coste total efectivo de las obras e instalaciones en veinte anualidades, suplementadas con el interés del cinco por ciento, siendo el vencimiento de la primera un año después de la entrega de aquéllas al Municipio.

c) Aportación del otro veinticinco por ciento del referido coste durante la ejecución de las obras, a cuenta del cual deberá acreditar dicho Ayuntamiento de modo fehaciente que ha consignado, bien en efectivo o mediante garantia bancaria, a libre disposición de los Servicios Hidráulicos del Tajo, la cuarta parte del presupuesto definitivo de construcción de las obras e instalaciones, calculado a los precios actuales, cantidad que, con la distribución que se acuerde, se aplicará como importe de las dos primeras anualidades del plazo de ejecución fijado al autorizar las referidas obras, sin que esto exima al Municipio de abonar, en la misma proporción del veinticinco por ciento, las certificaciones que se expidan por los adicionales que, a causa de modificaciones del proyecto, variaciones de precios o cualquier otro concepto, sean aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Artículo tercero.—Una vez terminadas las obras serán

Artículo tercero.—Una vez terminadas las obras serán entregadas al Municipio, quedando todas ellas de la propiedad de éste, así como de su cuenta y riesgo la conservación y explotación de las mismas, sin perjuicio de la inspección, que corresponderá a la Dirección General de Obras Hidráulicas u Organismo en quien ésta delegue.

Artículo cuarto.—a) Las tarifas para suministro de agua potable y sus condiciones de aplicación no podrán ser puestas en vigor ni elevadas en su cuantía sin la previa aprobación del Ministerio de Opras Públicas

previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

b) Las dependencias de los Organismos del Estado, así como los cuarteles y establecimientos oficiales, fábricas y servicios pertenecientes a los Ministerios del Ejército y Obras Públicas, tendrán derecho al suministro gratuito de agua potable hasta un limite que será fijado por este Ministerio y previa audiencia del Ayuntamiento de Aranjuez.

c) El exceso de consumo sobre dicho límite será facturado según tarifa especial, calculada sobre la base de

que cubra los gastos de conservación, explotación y administración en la parte alícuota que corresponda, más un beneficio del diez por ciento.

Artículo quinto.-Por los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda se dictarán las disposiciones conve-

nientes para el cumplimiento de este Decreto. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 27 de abril de 1951 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Dragado general de la dársena de Cartagena, primera solución», en el puerto de Cartagena.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Dragado general de la dársena de Cartagena, primera solución», en el puerto de Cartagena, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Dragado general de la dársena de Cartagena, primera solución», en el puerto de Cartagena, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de veinte millones ochocientas veintisiete mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con siete céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Cartagena por Leyes de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y de veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se distribuye en cinco anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y uno, por importe de dos millones de pesetas; las de mil novecientos cincuenta y dos a mil novecientos cincuenta y cuatro, por el de cinco millones de pesetas cada una, y la de mil novecientos cincuenta y cinco, por el resto, de tres millones ochocientas veintisiete mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

drid a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta v uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 27 de abril de 1951 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Dragado en el puerto de Melilla para el mantenimiento del acceso al cargadero de mi-

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Dragado en el puerto de Melilla para el mantenimiento del acceso al cargadero de minerales», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.-Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Dragado en el puerto de Melilla para el mantenimiento del acceso al cargadero de minerales», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diez de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema que asciende a la cantidad de cuatro millones doscientas cuarenta y ocho mil setecientas noventa y tres pesetas con cincuenta y ocho centimos, se distribuye en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y uno, por importe de trescientas veintisiete mil trescientas ochenta y siete pesetas con cincuenta centimos, imputable a la aportación efectuada por la Compañía Española de Minas del Rif con destino a la ejecución de estas obras; y las de mil novecientos cincuenta y dos, por importe de un millón de pesetas; mil novecientos cincuenta y tres, por el de un millón quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el resto, de un millón cuatrocientas veintiún mil cuatrocientas seis pesetas con ocho céntimos, imputables a los fondos procedentes de la subvención del Estado a la Junta de Obras del Puerto de Melilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta v uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se concede un suplemento de cré-dito por pesetas 354.911,28 al vigente presupuesto del Africa Occidental Espa-ñola.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le han sido conferidas por el apar-tado b) del artículo sexto del Decreto tado b) del artículo sexto de 2 de marzo del año en curso aproba-torio del vigente Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido autorizar la concesión de un su-plemento de crédito por un importe de trescientas cincuenta y cuatro mil nove-cientas once pesetas con veintiocho centi-mos (354.911,28 pesetas) al vigente Pre-supuesto de aquellos Territorios, en su sección primera, capítulo tercero, articulo primero, grupo cuarto, «Para gastos que ocasionen los actos y visitas del Go-bierno y personalidades que visiten los Territorios». El aumento de gasto que re-

presenta será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se concede el ascenso al personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que en la misma se relaciona.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Estatuto del Cuerpo de l'orteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciem-bre de 1947, y para cubrir las vacantes habidas en el cuarto trimestre del pasa-

do año, Esta Presidencia ha tenido a bien as-cender a las categorías que se expresan v con los sueldos correspondientes, según la plantilla aprobada en el artículo 30 de dicho Estatuto, y antigüedad para todos los l

efectos, incluso los económicos, que se indica, a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Los Porteros ascendidos por la presente

Orden procedentes de personal retirado de las Fuerzas Armadas, percibirán el **75 por** 100 del haber asignado en presupuestos 100 del haber asignado en presupuestos a su nuevo empleo, conforme a lo preceptuado en el artículo 37 del repetido Estatuto, y con el limite de compatibilidad en el mismo establecido, a cuyo fin los subalternos de la procedencia indicada promovidos a la clase de segundos deberán remitir a esta Presidencia certificado acreditativo de su pensión anual integra, como retirados, expedida por el Centro en que la perciban.

Por los Ministerios respectivos se les expedirán los títulos de sus nuevos empedirán los títulos de sus nuevos em

pedirán los títulos de sus nuevos empleos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., e) Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

Relación de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles correspondientes al cuarto trimestre de 1950

NOMBRES	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antiguedad que le corresponde	Motivo del ascenso	Turno
A MAYORES PRINCIPALES				1	
Nicolás González Ramos m	143	Biblioteca Nacional.—Madrid	31-12-1950	Jubilación de Marcelo Espada	Conc
A MAYORES DE PRIMERA					,
Luciano Redondo Primo Antonio Penelas Diaz Claudio Borque Rodriguez José Ledo Martínez Manuel Alcalde Gómez Josquín Planas Campaño Pedro Orensanz Monje	32 23 4.1 32 23 4.1 36 23 4.1	Ministerio de Hacienda	4-10-1950 14-10-1950 17-10-1950 2-12-1950 2-12-1950 17-12-1950 31-12-1950	Jubilación de Juan Antonio Gutiérrez Idem de Eduardo López Defunción de Fidel Corral Idem de José López Idem de Manuel Corral Jubilación de Francisco Cabrera Ascenso de Nicolás González	ମ ୁସ୍ଥ୍ୟ ପ୍ର ପ୍ରତ୍ତ୍ତ୍ତ୍ତ୍ତ୍
A MAYORES DE SEGUNDA	•				
Bautista Fernández Torneiro Emilio García García Manuel Alvarez Vázquez José Maria Ferreiro Recouso Guillermo Valenzuela Vieytas Juan Maria Anastasio Muriel Sánchez Honorio Rodriguez Heras Manuel Muñoz Povedano Vicente Freire Martíño Vicente Botella Alcocer Diego Monje Honrubia Julio Castel Alvarez Juan Pozo Martín	6.60 6.00 6.00 6.00 6.00 6.00 6.00 6.00	Ministerio de Hacienda Idem de Trabajo Idem de Hacienda Idem de Educación Nacional Idem de Educación Nacional Idem de Educación Nacional Idem de Hacienda Idem de Educación Nacional Idem de Educación Nacional	4.10-1950 4.10-1950 14-10-1950 17-10-1950 13-11-1950 22-11-1950 22-11-1950 2-12-1950 2-12-1950 17-12-1950 31-12-1950	Ascenso de Luciano Redondo Idem de Antonio Penelas Idem de Antonio Penelas Idem de Claudio Borque Defunción de José Darriba Idem de José Pernández Jubilación de Juan Bactida Idem de Dodoro Fernández Ascenso de Jose Ledo Idem de Manuel Alcalde Idem de Manuel Alcalde Idem de Manuel Mora Ascenso de Pedro Orensanz	ତ୍ୟୁଗ୍ଟର୍ଗ୍ଟର୍ଗ୍ଟ ସାକ୍ଷାକ୍ଷାକ୍ଷାକ୍ଷାକ୍ଷା
A MAYORES DE TERCERA	,				
Isidoro Hernando Pajares Vicente Esteban Capdevila Eulogio Hernandez Garcia Miguel: Lis Escriche Andrés Cerdá Alonso Caudio Rodriguez Gonzalez Enrique Astudillo Sánchez Julio Hernandez Mariscal Gonzalo Arribas Olarte Valentin Arguelles, Landeta Florentino Trancón Farte Babino Luengo Fernández Manael Moral Mudarra Regino Yague Sevilla Gregorio Arribas Salvador Pedro Garcia Villalba Antonio Rodriguez Rodríguez Antonio Rodríguez Rodríguez	5. 5.0 5.0 6.1 6.3 6.5 6.5 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1 7.1	Ministerio de Hacienda Idem de Hacienda Idem de Batoación Nacional Idem de la Gobernación Idem de la Gobernación Idem de Educación Nacional Idem de Irabajo Idem de Educación Nacional Idem de I. Gobernación Idem de La Gobernación Idem de Educación Nacional	4-10-1950 6-10-1950 6-10-1950 16-10-1950 17-10-1950 17-10-1950 22-11-1950 22-11-1950 22-11-1950 22-11-1950 22-12-1950 22-12-1950 22-12-1950 22-12-1950 22-12-1950 22-12-1950 22-12-1950 22-12-1950 22-12-1950 22-12-1950 22-12-1950 22-12-1950	Ascenso de Bautista Fernández Idem de Emilio Garcia Defunción de Manuel Carmona Gena de Lázaro Cristibal Ascerso de Manuel Alvaroz Idem de José Marie Ferreiro Defunción de Manuel Sanz Ascenso de Gullermo Valerreira Idem de Juan Maria A Muriel Idem de Honcifo Redilieuez Idem de Vicente Boicila Defunción de Persire Idem de Vicente Boicila Defunción de Persire Ascenso de Julio Castel Ascenso de Julio Castel Defunción de Bernardo Peralia Ascenso de Julio Castel Ascenso de Julio Castel Ascenso de Julio Castel	୍ଦ୍ର ଓ ବ୍ରେଟ୍ଟର ବ୍ରେଟ୍ଟର ସମସ୍ତିକ୍ତା କ୍ରେଟ୍ଟର ବ୍ରେଟ୍ଟ ସମସ୍ତିକ୍ତା କ୍ରେଟ୍ଟର ବ୍ରେଟ୍ଟ
A Porteros primeros Luis Gutiérrez Cacho	73	Ministerio de la Gobernación	3-10-1950	Defunción de Bulimio de Miguel	
-	- -				

ล้	Retiro, idem.
Ascenso de Isidoro Hernando Idem de Vicente Esteban. Idem de Bulcgio Hernández. Idem de Miguel Lis. Idem de Andrés Gerdá. Idem de Andrés Gerdá. Idem de Andrés Gerdá. Idem de Andrés Gordál. Jubilación de Wentesiao Alvaro. Jubilación de Pranticseo Castilla, Ascenso de Guito Hernández. Idem de Janrique Artudillo. Jubilación de Pranticseo Castilla, Ascenso de Julio Hernández. Idem de Gonzalo Arribas. Idem de Valentin Argüelles. Idem de Balbino Luciego. Idem de Balbino Luciego. Idem de Balbino Luciego. Idem de Regiro Arribas. Idem de Regiro Arribas. Idem de Gregoro Arribas. Idem de Gregoro Arribas. Idem de Pedro García. Jubilación de Esteban Gómez. Ascenso de Antonio Redifiguez.	Ascenso de Luis Gutiérrez Idem de José Izquierdo Idem de José Izquierdo Idem de Juan García Idem de Juan García Defunción de Daniel Puebia Ascenso de Felixiano Tenorio Idem de Juan Munoz Defunción de Sixto García Ascenso de Félix Garay Idem de Juan M. Aruara Idem de Juan M. Aruara Idem de Juan M. Aruara Idem de Juan Martinez Idem de Lorenzo Santacilia Idem de Lorenzo Santacilia Idem de Posé Losantos Idem de Pedro Pèrez Idem de Pose Losantos Idem de Bartos Contreras Idem de Santos Contreras Idem de Santos Contreras Idem de Annuel Velasco Idem de Annuel Velasco Idem de Annuel Velasco Idem de Barganin Durán Idem de Barganin Durán Idem de Benjamin Durán Idem de Benjamin Durán Idem de Benjamin Durán
4-10-1930 4-10-1930 6-10-1950 12-10-1950 14-10-1950 14-10-1950 11-11-1950 11-11-1950 11-11-1950 22-11-1950 22-11-1950 22-11-1950 22-11-1950 22-11-1950 22-11-1950 22-11-1950 22-12-1950 21-12-1950 24-12-1950 24-12-1950 27-12-1950 27-12-1950 27-12-1950	3-10-1950 4-10-1950 6-10950 7-10-1950 12-10-1950 14-10-1950 17-10-1950 17-10-1950 17-10-1950 18-11-1950 18-11-1950 18-11-1950 18-11-1950 22-11-1950 22-11-1950 22-11-1950 22-11-1950 22-11-1950 22-11-1950 22-11-1950 22-11-1950 22-11-1950 22-11-1950 22-12-1950 22-12-1950 22-13-1950 22-13-1950 22-13-1950 22-13-1950 22-13-1950 22-13-1950 22-13-1950 22-13-1950 22-13-1950 22-13-1950 22-13-1950 22-13-1950 22-13-1950 22-13-1950 22-13-1950
Presidencia del Gobierno Ministerio de Hacienda Idem de Justicia Idem de Hacienda Idem de Bucación Nacional Idem de Hacienda Idem de Bucación Nacional Idem de Bacienda Idem de Baciencion Nacional	Ministerio de Educación Nacional Idem de la Gobernación Idem de Hacienda Idem de Hacienda Idem de Hacienda Idem de Hacienda Idem de Educación Nacional Idem de Educación Nacional Idem de La Gobernación
8 6 6 6 7 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	88888888888888888888888888888888888888
José Izquierdo Gil José Martinez Blarco Juan Garcia Moral Juan Garcia Moral Julio Muñoz Gil Felix Garay Hernández Jesús Tello Ladrón Fuperto Martinez Misrcos Juan Martinez Misrcos Juan Martinez Fonseca Jerónimo Hortigüela Portugal Eugenio Martinez Fonseca Juciano E. Moreno Castañeda Joré Losantos Pascual Lorenzo Santacilia Melero Lorenzo Santacilia Melero Foraz de las Heras Francisco Luna Jiménez Santos Contreras Sanchez Isidoro Martin Muñoz Manuel Juelan Alvarez Marcelo Acebes de Bías	Pedro Vivas Cantero Gracia Gutiérrez Julián Florencio Molinero Gómez Felipe Ramos Gómez Felipe Ramos Gómez Juan Solis Zurita Angei Martín Moreno Joré Subida Tolo Joré Subida Tolo Leocadio Pérez Pastor Luis Gázquez Fernández Salustiano Nieto Pamo Francisco Mèna Palmero Ulpiano López Garcia Víctor Valtucha Burgos Eugenio de la Cárcel Orihnel Mariano Galve Calvo Juan Ramón Ferrer Puey Reingreso de un excedente Juan Garcia Ramos Julio Lianos Vicente Antonio. Diaz Fernández Leopoldo Jinénez Briba José Marin Vergara Benito Cánovas, Hernández Francisco Sánchez Garcia Francisco Sánchez Garcia

Madrid, 30 de abril de 1951.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION I

ORDEN de 17 de marzo de 1951 para eje-cución de lo dispuesto en la Ley de 15 del mismo mes sobre reforma de plantillas del personal del Cuerpo General de Policía.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 del mes actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 75), sobre la nueva estructuración de la plantilla del Cuerpo General de Policía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer

Primero. Que con sujeción al turno riguroso de orden escalafonal se efectúe el movimiento de escalas necesario para que dicha estructuración tenga efecto.

Segundo. Que se extienda en los tí-tulos de los funcionarios que no asciendan de categoría, pero sí de sueldo, la correspondiente diligencia comprensiva de este aumento.

Tercero Los haberes correspondientes a las nuevas categorías y sueldos se abonarán a los funcionarios conforme a lo que determina la precitada Ley.

Cuarto. A los funcionarios jubilados o fallecidos a partir de la fecha de primero de enero último hasta la promulgación de la Ley, se les reconoce el ascenso que les corresponda en virtud del expresado movimiento de escalas y percibirán los correspondientes haberes por la nueva categoria, o por el nuevo sueldo, desde la fecha de primero de enero citado hasta la de su cese.

Lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 27 de abril de 1951 por la que se jubila al Inspector del Cuerpo Ge-neral de Policia don Santiago Montal-

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que prescribe el articulo 13 de la Ley reorganizadora de la Policia de 8 de marzo de 1941, y de acuerdo con el contenido de los apartados a) y b) del ar-tículo quinto del Decreto de 31 de diciembre de 1941, para aplicación de la referida Ley, Este Ministerio acuerda la jubilación

en el Cuerpo General de Policía, con abono de diez años de servicio, del Inspector de primera clase del expresado Cuerpo, don Santiago Montalvo Antelo. Lo que comunico a V. E. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos eños.

Madrid, 27 de abril de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que que se convoca oposicion para cubrir vacantes de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Por existir en la actualidad veinte vacantes de Oficiales de primera clase de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más 1.800 pesetas de grati-ficación complementaria y otra gratifica-ción variable por razón del servicio, cuyas plazas han de proveerse por oposición reglamentaria, con arreglo a la Ley

de 13 de julio de 1940, Este Ministerio ha tenido a bien convo-car oposiciones para cubrir las citadas veinte plazas de Oficiales primeros, más las que se produzcan hasta la fecha de terminación de los ejercicios y quince de aspirantes con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Serán condiciones generales para concurrir a la oposición: ser español mayor de veintiún eños y menor de cin-cuenta, poseer el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o tenor aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo, pudiendo también concurrir a la oposición quienes, sin poseer el título antedicho, sean Auxi-liares incorporados al Escalafón de este Ministerio con ocho años de servicios en la Administración Civil del Estado; no padécer defecto físico o enfermedad crónica o contagiosa, y tener buena conducta moral, social y política debidamente justificada a juicio del Tribunal y, en su caso, del Ministerio.

Las mujeres que soliciten tomar parte en la oposición nan de acreditar además de los requisitos antedichos, tener cum-plido el Servicio Social, ser cabezas de familia y carecer de medios suficientes para atender a sus necesidades y las de sus hijos, o ser solteras o viudas que no posean ningún medio de vida familiar, teniendo en cuenta que, en todo caso, regirán para las que obtengan plaza las mitaciones contenidas en el párrafo último de la base segunda de la Ley de 22 de julio de 1918, no pudiendo, desde luego, desempeñar cargos de Secretarios y Oficiales Mayores de Gobiernos Civiles o Delegaciones del Gobierno Nacional ni Jefaturas de Sección del Ministerio.

Segunda. Se observarán las normas de la Ley de 17 de julio de 1947, a cuyos preceptos se acomodará el señalamiento de grupos y traspaso de vacantes entre los mismos, que a ello hubiera lugar, y los empates de puntuación serán resueltos teniendo en cuenta los méritos especiales alegados y justificados a juicio del Tribunal, como comprendidos en la base cuarta de esta convocatoria y en los turnos restringidos la escala establecida en el artículo quinto de la antedicha Ley de

17 de julio de 1947.
Tercera. La oposición constará de tres ejercicios: El primero, teórico-escrito, consistirá en desarrollar por escrito, en plazo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte de los especialmente señalados para este ejercicio en el programa que se publicará al efecto. El segundo, teóricooral, se efectuará exponiendo verbalmente, en plazo máximo de sesenta minutos, seis temas sacados a la suerte de los que integran el programa del mismo: uno de Derecho Politico, uno de Derecho Administrativo (parte genera!), dos de Derecho Administrativo (parte especial), uno de Hacienda Pública y otro de diversas ra-mas jurídicas El tercero, práctico, consistirá en la formación, extracto y propuesta de la resolución de un expediente o en redacción de un Decreto u Orden ministerial, todo ello sobre el caso que el Tri-bunal plantes. Este ejercicio será escrito, disponiendo los opositores de un plazo de cuatro horas para su desarrollo y pudiendo consultar textos legales.

Cuarta. Serán méritos para mejorar la puntuación el acreditar conocimiento de idiomas, quedando facultado el Tribunal para realizar las pruebas que estime convenientes y pudiendo otorgar la mejora de hasta un punto por cada idioma aprobado.

Quinta. El Tribunal estará integrado por el Subsecretario de este Ministerio, como Presidente, pudiendo delegar en un Director general; un Catedrático de De-recho, un Abogado del Estado de la Ase-soría Jurídica del Departamento y tres funcionarios Letrados del Cuerpo Técnicoadministrativo del propio Ministerio, uno

de los cuales actuará de Secretario. Sexta. Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de cuatro de sus miembros por lo menos, pudiendo cada Juez conceder de cero a diez puntos en el primer ejercicio, de cero a cinco por tema en el segundo y en el tercero hasta einco puntos como calificación

Séptima Se entenderán aprobados como máximo un número de opositores igual al de plazas convocadas conside-rándose desaprobados los demás cualquiera que fuese la puntuación obtenida, sin que exista la calificación de aprobado sin plaza. Las vacantes existentes al termi-nar la oposición se adjudicarán a quienes obtengan los primeros números en la lista definitiva de aprobados, hasta cubrir su totalidad, quedando los restantes aproba-

dos en expectativa de destino.

Octava. El número de plazas convocadas podrá quedar reducido por reingreso de excedentes de la última categoria y clase que lo soliciten y reglamentaria-

mente les corresponda. Novena. Todas las vacantes convocadas se proverán en servicios provinciales, siendo obligatoria la permanencia en éstos durante un año como nunimo para soli-citar traslado de destino a los Servicios Centrales del Departamento.

Décima. Por la Subsecretaría de este Ministerio se dictarán las instrucciones complementarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V: E. para su conocimiento v efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Instrucciones para celebrar las oposiciones al Cuerpo Tecnico-administrativo de este Ministerio

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se anun-cia la provisión de plazas vacantes de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, se dictan las siguientes normas para cele-brar la oposición:

Primera. Quienes descen concurrir a la oposición habrán de reunir las condiciones generales señaladas en la base primera de la Orden ministerial que dispone esta convocatoria, y en su caso, las espe-ciales contenidas en la base segunda, cuando los aspirantes soliciten ser incluídos en alguno de los grupos para oposición restringida.

Segunda. Las instancias deberán tener entrada en la Sección Central de este Ministerio desde el día 7 de mayo venidero al 6 de octubre siguiente, ambos inclusive, quedando cerrado el plazo de admisión a las trece horas de la última fecha expresada, siendo hábiles al efecto las horas de once a trece. Serán dirigidas al excelentisimo señor Ministro de la Gobernación y reintegradas debidamente, así como los documentos que han de acompañar a la petición, y que son los siguientes:

A) Certificación del Registro Civil del acta de inscripción de nacimiento, debi-damente legalizada cuando no esté expe-dida dentro del territorio de la Audiencia

de Madrid.

B) Certificado de antecedentes penales.C) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enferme-dad contagiosa.

Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad gubernativa, E) Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, cer-tificación de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlos o recibo de haber satisfecho los derechos para expedi-ción del título, bien entendido que los aprobados en la oposición habrán de exhibir el título original para posesionarse de

su destino.

F) Los Auxiliares de este Ministerio que concurran a la oposición acreditarán su derecho acompañando certificación expedida por el Jefe de la Sección Central, expresiva del cargo que desempeñan en la actualidad y tiempo de servicios en la Administración Civil del Estado.

Administración Civil del Estado.

G) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de Personal de este Ministerio la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

H) Dos fotografías tamaño carnet.

I) Quienes pretendan ser incluidos en les modeles en representantes en concepto de les representantes en concepto.

alguno de los grupos señalados para opo-sición restringida lo harán constar en su solicitud, expresando el grupo en que pre-tenden ser incluidos y justificando debidamente su derecho.

J) Tratándose de opositores del sexo femenino, no pertenecientes a la Escala auxiliar, certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer y acreditar, mediante certificación de la Alcaldía de mediante certificación de la Alcaldía de su residencia, reunir las condiciones fijadas para el personal femenino en los apartados a) y b) de la Ley de 13 de julio de 1940, sin perjuicio de la facultad del Ministerio y del Tribunal de ampliar investigaciones o informes.

Tercera. Los veintiún años que como minimo se exigen para tomar parte en la oposición, deberán estar cumplidos el día

oposición, deberán estar cumplidos el día de comienzo de los ejercicios de la opo-sición. Igualmente deberán estar sin cumplir en la misma fecha los cincuenta años

que se señalan como edad máxima.

Cuarta. La buena conducta moral, social y política se apreciará por el Tribunal, y, en su caso, por el Ministerio, en función de los documentos presentados y de las demás investigaciones, noticias e informes que de oficio puedan incorporarse al expediente.

Quinta. El título de Licenciado en Derecho o en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas y demás condiciones, exigidas en la base primera de la Orden de convocatoria serán obligados igualmente para los solicitantes de los tunnos rectribidos. turnos restringidos.

Sexta. Con la instancia habrá de pre-sentarse necesariamente el recibo indi-cado en el apartado G) de la norma se-

gunda.

Séptima. Terminado el plazo de admisón de instancias pasarán éstas al Tri-bunal calificador, el que previo examen de los expedientes, formará lista de soli-citantes invitando a completar o subsanar omisiones en las documentaciones defectuosas, concediendo al efecto el plazo que estime conveniente, y transcurrido este formará relación provisional de admitidos, que se hará pública, pudiendo reclamar ante el propio Tribunal, en plazo de cinco días hábiles, los que se consideren perjudicados con la exclusión de la lista o inclusión en grupo distinto del pre-tendido, justificando debidamente el fun-

damento de su reclamación.

Octava. Resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas y publicada la lista definitiva, se devolverá el importe de los derechos de examen a los solicitantes que, habiendo completado la do-cumentación exigida, sean excluídos defi-nitivamente y así lo reclamen dentro de los treinta días siguientes a la publica-

ción de la referida lista. Novena. Será competencia del Tribunal realizar el sorteo de opositores para el orden de actuación, efectuar las convocatorias procedentes para realizar cada ejercicio, así como determinar el número de opositores que formará cada grupo para actuar en los ejercicios escritos.

Décima. Se realizarán dos llamamien-

tos, y el opositor que no concurriese al segundo se le considerará decaído en su

derecho, cualquiera que sea el motivo, quedando facultado el Tribunal para admitir a examen al opositor llamado y no presentado, si compareciese antes de actuar el siguiente en la lista de opositores. Undécima. Los ejercicios de la oposi-ción darán comienzo el día 21 de enero, y se realizarán en el edificio de este Mi-nisterio en la forma dispuesta en la base tercera de la convocatoria.

Duodécima. El opositor podrá, una vez sacados los temas para el ejercicio oral, meditar sobre los mismos mientras actúa el anterior y formar un apunte o guión de las materias que ha de exponer. Dicho plazo quedará limitado a quince minutos para los que actúen en primer lugar en cada sesión o les preceda un opositor que

Décimotercera. Al terminar cada opositor los ejercicios escritos, o transcurrido el plazo máximo señalado al efecto, suscribirá su trabajo, que entregará al Tribunal.

Décimocuarta. Se considerará que renuncia a seguir actuando en la oposición, y a ser calificado, el opositor que dejase de contestar a alguno de los temas, o de formular en el ejercicio práctico la pro-puesta de trámite o resolución que estime procedente.

Décimoquinta. Quienes aleguen como mérito conocer algún idioma serán sometidos a examen del mismo en la forma que el Tribunal acuerde, mejorando la puntuación total hasta en un punto por cada idioma aprobado.

Decimosexta. La calificación total en cada ejercicio se obtendrá dividiendo el total de puntos que ha obtenido cada opositor por el número de Jueces presentes en el mismo.

El opositor que obtuviese calificación inferior a 5,50 puntos en el primer ejercicio se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y de igual modo quedará eliminado el calincado en el se-gundo con menos de 15,50, o en el tercero con menos de 2,75.

Madrid, 30 de abril de 1951.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

PROGRAMA PARA EL EJERCICIO TEORICO-ESCRITO

Tema 1.º Organización administrativa. Sistemas.—Organización del Estado espa-

fol.—Esquema general.

Tema 2.º Organos del Estado. — Los funcionarios públicos.—Concepto doctrinal

Tema 3.º Derechos y deberes del funcionario.—Responsabilidad.

Tema 4.º El acto administrativo.—Su revocacion.—Examen especial de las reso-

luciones en materia de personal.

Tema 5.º El servicio público.

Tema 6.º Los contratos administrativos.

Tema 7.º El dominio público.—Limita-

ciones de la propiedad privada.

Tema 8. Organización y régimen administrativo de las Entidades municipales. Tema 9.º Organización y régimen ad-

ministrativo de las provincias.

Tema 10. Régimen funcional y jurídico

de las Corporaciones locales. Tema 11. El procedimiento administra-

tivo. Tema 12. Jurisdicción y competencia.

Cuestiones de competencia.
Tema 13. El proceso administrativo.
Actuaciones y medios de prueba.
Tema 14. Sujetos de la relación procesal.—Interesados, y su intervención en el procedimiento.

Tema 15. Los plazos y su caducidad. El silencio administrativo.

Tema 16. Procedimiento sancionador. El expediente disciplinario.

Tema 17. Impugnación de las resolucio-

rema 18. El recurso de agravios.—Concepto y legislación. Tema 19. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.-Su es-

tructura y contenido. Tema 20. Protección y seguridad del trabajo.-Los Seguros sociales. - Legisla-

PROGRAMA PARA EL EJERCICIO TEORICO-ORAL

DERECHO POLÍTICO

Tema 1.º Ciencias políticas.-El Dere-

ción española.

cho político.—Su concepto.

Tema 2.º Tipos históricos de comunidad política.—La nación; su concepto y

caracteres.
Tema 3.º Concepto del Estado. — Sus fines y elementos.

Tema 4.º Poder del Estado.—La sobe-

ranía.

Tema 5.º Actividad del Estado.-Funciones legislativa, ejecutiva f jurisdiccional.
Tema 6.º Formas del Estado y formas

de gobierno.

Tema 7.º La constitución política; sus clases.

Tema 8.º La representación política.

Sistemas.—Partidos políticos.
Tema 9.º El Jefe del Estado.—Los Ministros y demás órganos fundamentales

del Estado español.
Tema 10. Las Cortes españolas.—Su organización y funcionamiento.
Tema 11. Falange Española Tradiciona-

Tema 11. Falange Española Tradiciona-lista y de las J. O. N. S.—La Organización sindical.

Tema 12. Leves fundamentales del Es-tado español.—Examen especial de la Ley de Sucesión y de la Ley de Referendum nacional.

Tema 13. Derechos y deberes de la per-

sona.—Fuero de los españoles.
Tema 14. Libertad de Prensa.—Sistema preventivo y represivo de la intervención gubernativa.—Derechos de Prensa en España.

Tema 15, Derechos de reunión, asociación y manifestación.—Legislación vigente.

Tema 16. Relaciones de la Iglesia y el Estado. — Legislación vigente en España. Organización eclesiástica española.

Tema 17. Orden público.—Autoridades

encargadas del mismo.—Estado de guerra. Tema 18. Política social. — Desarrollo histórico de las ideas sociales en España. Fuero del trabajo.

Tema 19. Organización política de los principales países europeos.

Tema 20. Organización política de los

principales países americanos.

DERECHO ADMINISTRATIVO.—Parte general

Tema 1.º Concepto del Derecho admisnistrativo.—Sus fuentes.—La codificación administrativa.

Tema 2.º La Administración pública. Las potestades administrativas. Tema 3.° Personas jurídicas de Des

recho público.

Tema 4.º Funcionarios públicos. — S relación jurídica con la Administración.

Tema 5.º Derecho positivo español en materia de funcionarios públicos.—Esque-

ma de la Ley de Bases.—Derechos y de-beres de los funcionarios.

Tema 6.º Responsabilidad administra-tiva, penal y civil del funcionario.—Faltas

y sanciones en la legislación vigente.
Tema 7.º Clases Pasivas. — Antecedentes.—Derechos pasivos de los funcionarios públicos en España.—Ayuda a las Clases Pasivas. — Mutualidades de funcionarios. Asociación Mutuo Benéfica del Ministerio de la Cohernación.

de la Gobernación. Tema 8.º Normas generales sobre jubi-laciones, pensiones en favor de las familias y pensiones extraordinarias.—Cesan-tías de los Ministros.—Dotes.—Derechos pasivos de los funcionarios femeninos.—

Anticipos de pensión.

Tema 9.º El acto administrativo: definición, clasificación y requisitos.—Fiscalización de los actos administrativos.

Tema 10. El servicio público.—Su concepto y caracteres.—Realización de los servicios públicos.—Descentralización.

Tema 11. La concesión administrativa. Concesión de obras y servicios públicos.

Otras concesiones.

Tema 12. El contrato administrativo. Su naturaleza jurídica.—Requisitos.—Precentos de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado sobre contratación

Tema 13. Pliego general de condiciones para contratación de obras públicas. Cumplimiento y rescisión de contratos y devolución de fianzas.—Revisión de precios.-Legislación vigente.

Tema 14. Bienes de dominio público. Bienes de Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones. — Servidumbres administra-

tivas.

Tema 15. La expropiación forzosa: concepto y fundamento. — Teorias. — Derecho positivo español. — Legislación especial en materia de expropiación forzosa.

Tema 16. Jurisdicción contencioso-

administrativa. — El recurso contencioso-administrativo.—El recurso de agravios.

Tema 17. Procedimiento contenciosoadministrativo.

Tema 18. La responsabilidad de la Administración y de sus agentes.—Orienta-

ción de la legislación española. Tema 19. Antecedentes y actual organización ministerial española.—Ministros y Consejo de Ministros.—Subsecretarios. Directores generales.

Tema 20. La Administración consultiva

y sus organos.—Consejo de Estado.—Historia.—Organización actual y atribuciones.
Tema 21. La Presidencia del Gobierno como Departamento ministerial.—Organis-

como Departamento ministerial.—Organismos.—Cuerpos y personal dependientes de la misma.

Tema 22. Ministerio de Asuntos Exteriores.—Organización y funciones.—Cuerpos y personal dependientes del mismo.

El servicio diplomático y consular.

Tema 23. El Ministerio del Fiército.

Tema 23. El Ministerio del Ejército. Organización y funciones.—Organización del Ejército español. — Reclutamiento y personal.

Tema 24. Ministerio de Marina.—Organización y funciones.—Historia y organización de la Marina en España.—Ministerio del Aire. — Organización y funciones. Organización del Ejército del Aire.—La

Aviación civil.

Tema 25. Ministerio de Justicia.—Organización y servicios que comprende.—Registro y Notariado.

Tema 26. La Administración peniten—ciaria.—Sistemas de organización.—El sistema español.-Legislación tutelar de menores.

Tema 27. Ministerio de Industria y Comercio.—Organización y funciones.—Organismos dependientes del mismo.—Propiedad industrial.

dad industrial.

Tema 28. Minas: sus clases, investigación y concesión, explotación y caducidad. Policia y jurisdicción.

Tema 29. Comercio interior y Comercio exterior. — Servicio de abastecimientos y transportes.—Legislación de tasas.

Tema 30. Marina mercante. — Crédito naval.—Comunicaciones y pesca marítima.

Tema 31. Ministerio de Agricultura.

Organización y funciones.

Tema 32. Montes.—Clasificación. apro-

Organización y funciones.

Tema 32. Montes.—Clasificación, aprovechamiento y deslindes.—Repoblación forestal.—Policia y jurisdicción.

Tema 33. Colonización y reforma agraria.—Pósitos y crédito agricola.—Instituto Nacional de Colonización.

Tema 34. Caza y pesea. — Legislación vigente.—Vedados y acotados de caza.—Licencias para caza y pesca.

Tema 35. Ministerio de Obras Públicas. Organización y funciones.—Cuerpos y personal dependientes del mismo.

sonal dependientes del mismo.

Tema 36. Aguas —Clasificación, concesión, uso, aprovechamiento y jurisdicción.
Comunidades de regantes.
Tema 37. Ferrocarriles. — Tranvias y trolebuses.—Concesión, construcción, explo-

tación y caducidad.—Organización de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

Tema 38. Carreteras y caminos.—Reglamentación del tránsito.—Los puertos.
Tema 39. Ministerio de Trabajo.—Organización y funciones.—Servicios provin-

ciales de trabajo.-La Inspección de Tra-

Tema 40. Ministerio de Educación Na-cional.—Organización y funciones.—La enseñanza en España.

Tema 41. Bellas Artes. — Monumentos. Bibliotecas. Archivos y Museos. — Propiedad intelectual.

DERECHO ADMINISTRATIVO.-Parte especial

Tema 1.º Ministerio de la Goberna-ción. — Funciones y organización. — Cuer-pos y personal dependientes del mismo. —

Assesoria Juridica.

Tema 2.º Organización provincial del Ministerio de la Gobernación.—Gobiernos del Delorgaciona del Control de Co Civiles.-Gobernadores.-Delegaciones del Gobierno.

Tena 3.º La función de Politica Interior en el Ministerio de la Gobernación. Sanciones gubernativas.—Recursos procedentes.

Tema 4.º Extranjería y nacionalidad.

Cartas de naturaleza.

Tema 5.º Las relaciones del Estado con la Administración Local.—Funciones

de la Dirección General de este nombro. Tema 6.º Beneficencia y Asistencia Social.—Organos de la Administración en este Ramo.

Tema 7.º Beneficencia general del Es-

tado.—Establecimientos de Beneficencia.
Tema 3.º Obras de Asistencia Social.—
Auxilio Social.—Fondo de protección benéfico-social.

Tema 9.º Beneficencia particular.—El Patronato y el Protectorado.
Tema 10. Senidad Nacional.—Organización y funciones.—Coordinación sanitaria.—Coordinación benefico-docente.

Tema 11. El Patronato Nacional Antituberculoso — Luchas especiales.
Tema 12. Servicios de Correos y Telégrafos.—Idea general de su funcionamiento.—Dirección General de Correos y Telecomunicación: Cuerpos que la intermana.

Tema 13. La Dirección General de Seguridad. — Organización y funciones.—Cuerpo General de Policía.—Funcionarios y particulares que intervienen en la función policial.

Tema 14 Policía Armada y de Tráfi-co —Parque Móvil de Ministerios Civiles. Tema 15 Guardia Civil.—Reglamenta-

ción vigente. Tema 16. Armas y explosivos.—Regla-mentación vigente.—Permisos y licencias

de armas de caza.

Tema 17. Espectáculos públicos. — Reglamentación.—Examen especial de la intervención gubernativa en los espectáculos taurinos.

Tema 18. Servicios de Arquitectura.— Fiscalía de la Vivienda.—Comisaria General para la Ordenación Urbana de Madrid. Tema 19. Regiones Devastadas.—Nor-

mas sobre reconstrucción.—El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Instituto Nacional de la Vivienda.

Tema 20. La Administración Local.—
Entidades territoriales infraestatales.—Sis-

temas y principios.

Tema 21. La Provincia.— Administración provincial.—Competencia.—Obligaciones mínimas.

Tema 22. Autoridades y Organismos provinciales: sus atribuciones.—Mención

provinciales: sus atribuciones.—Mencion especial de los Gobernadores civiles.
Tema 23. El Municipio. Conceuto, Historia.—Fuentes del Derecho Municipal.
Tema 24. Elementos del Municipio.—La población municipal.—El empadronamiento.—Términos municipales y su alternation. teración.

Tema 25. Organización, municipal —E! Alcalde.-El Ayuntamiento y su composición Elección de Concejales Atribucio

nes de las Autoridades y Organismos mu-

nicipales.
Tema 26. Competencia municipal. Obligaciones minimas.-Ordenanzas y Re-

glamentos municipales.
Tema 27. Bienes, obras y servicios de las Corporaciones locales.—Formas de

prestación de servicios.—Municipalización y provincialización de los mismos.

Tema 28. Funcionamiento de las Corporaciones locales.—Régimen de sesiones-acuerdos de las Corporaciones.—Formas de contratación de las paraciones. de contratación de bienes, obras y servicios.

Tema 29. Régimen de carta municipal.

Récimer de intervención y de tutela. Tema 30. De los funcionarios municipales y provinciales: su clasificación.— Derechos y deberes.—Los Cuerpos nacionales y los demás funcionarios de la Ad-

ministración Local.

Tema 31. Instituto de Estudios de Administración Local.—Servicio de Inspección y Assoramiento de las Corporacio-

nes locales: sus fines y organización.

Tema 32. Régimen jurídico de las entidades locales.--Recursos.

Tema 33. Régimen especial de las Islas Canarias.—Marruecos: El Protectorado. - Organización administrativa cen-

ral y local de las Colonias.

Tema 34. El procedimiento administrativo.—Teoría del silencio administrativo.

Legislación española en materia de procedimiento. — La via administrativa como

trámite previo a la judicial.

Tema 35: Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Go-bernación.—Ambito de aplicación.—Atri-buciones y deberes de los funcionarios y autoridades del Ministerio en orden al pro-

cedimiento.—Recusaciones y abstenciones. Tema 36. Cuestiones de competencia y conflictos de jurisdicción. — Legislación española.

Tema 37 De los interesados en el procedimiento.-Intervención de terceros. Peticiones colectivas.—El expediente administrativo.—Escrito de los interesados: requisitos, presentación, registro y recibo.

Desglose de documentos. Tema 38. Normas generales de actua-ción en los expedientes del Ministerio de la Gobernación. — Proveidos, informes, propuestas y resoluciones. — Minutas y cuaderno de extractos.

Tema 39. Medios de prueba.-Derechos de información: trámite de audiencia, notificaciones y cómputo de plazos.—Silencio administrativo.

Tema 40. De los procedimientos en especial.—Clases de procedimientos.—Procedimientos de gestión de servicios de interés general.-Procedimiento de primera decisión de peticiones o reclamaciones.

Tema 41. Procedimiento sancionador.

Examen especial del procedimiento disciplinario.—Procedimiento sumario:
Tema 42. Rècursos contra las decisiones administrativas en el Ministerio de la Gobernación.—Recurso de reposición o reforma.-Recurso de alzada,

Tema 43. Escritos de queja.—El procedimiento de revisión —Disposiciones finales del Reglamento de Procedimiento del Ministerio.

HACIENDA PÚBLICA

Tema 1.º Economie financiera - Hacienda pública.—El Fisco: su personalidad.

Tema 2.º Ley de Bases de la Hacienda española.—Examen de los preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

Tema 3.º Gastos públicos. Su concepto

y sus normas.

Tema 4.º Ingresos públicos en general. Ingresos ordinarios y extraordinarios.— Consideración especial de los de econo-

mia privada.

Tema 5.º Ingresos de Derecho público.—Las tasas. Su naturaleza y clase.—Contribuciones especiales.

Tema 6.º Teoria general del impuesto. Fuentes y principios generales de la imposición.—Clases de impuestos.

Tema 7.º Idea general de la contribución territorial en España. - Amillara-

miento.—Registro fiscal.—Catastro. Tema 8.º Idea general de la contribu-ción industrial en España.—Bases y tarifas.

Tema 9.º La contribución de Utilida-

des.—Sus bases y tarifas. Tema 10. La contribución general so-bre la renta.—Registro Central de Rehtas

y Patrimonio.
Tema 11. Idea general del impuesto de derechos reales.—Impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.—Impuesto sobre el caudal relicto. — Conceptos que más directamente efectan a la Adminis-

Tema 12 Idea general del impuesto del timbre. Legislación vigente.—Concep-tos que más directamente afectan a la Administración. Inspección.

Tema 13. Renta de Aduanas. Conceptos que la integran.—Arancel.

tos que la Integran.—Arancei.

Tema 14. Impuesto sobre pages.—Impuestos sobre valores mobiliarios.—Impuestos sobre honores y condecoraciones.

Tema 15. Idea general de la contribución de Usos y Consumos.—Impuesto sobre consumos de lujo

Tema 16. Monopolios fiscales.—Noción

de los existentes en España.
Tema 17. Deuda Pública. — Deuda del
Estado. — Deuda del Tesoro. — Deudas especiales.

Tema 18. Contrabando y defraudación. Tema 19. El Presupuesto.—Estudio del

Presupuesto español: Su estructura.
Tema 20. Créditos extraordinarios.—
Suplementos y habilitaciones de créditos.
Resultas y ejercicios cerrados.—Retención créditos de calificada excepción.

Tema 21. Organización Central y Pro-

vincial de la Hacienda. Tema 22. La recaudición. — Normas Iundamentales.—Inspección de tributos.

Tema 23. Autorización de gastos y ordenación de pagos.—Fiscalización.—Pres-cripción de créditos en favor y en contra

del Estado.
Tema 24. Contabilidad del Estado:
Idea de las principales cuentas del Estado.
Tribunal de Cuentas.

Tema 25. El procedimiento económico-administrativo: Organos y su competen-cia—Normas procesales, económico-admi-

nistrativas.

Tema 26. Haciendas locales en general: Disposiciones comunes.—Presuouestos ordinarios y extraordinarios. — Crédito Local

Tema 27. Hacienda provincial,—Recursos que la constituyen.-Exacciones provinciales.—Fondo de Compensación Provincial.

Tema 28. Hacienda Municipal.—Recursos que la constituyen.—Exacciones municipales. Orden de imposición de las mismas.—Examen de los derechos y tasas.

Tema 29. Contribuciones especiales y

arbitrios con fines no fiscales.

Tema 30. Imposición municipal.—Contribuciones e impuestos cedidos por el Estado.—Fondo de Corporaciones locales.—

Recerpos sobre contribuciones e impuestos del Estado.

Tema 31. Arbitrios municipales en la nueva Ley de Administración Local.— Normas generales v exenciones.

Tema 32. De los gastos ordinarios y extraordinarios.—Ordenación de pagos.—

extraordinarios.—Ordenación de pagos.—
Recaudación.
Tema 33. Inspección de rentas y exacciones.—Defraudación y penalidad.—Depósito de fondos.—Intervención de la gestión económica.—Contribuciones y rendición de cuentas.—Prescripción.

DIVERSAS RAMAS JURÍDICAS

Tema 1.º La Ley Civil española.—Proceso de formación.—La Ley de Bases y el Código Civil de 1888.—Modificaciones pos-

teriores, con especial alusión a las pos-teriores a 1939. Tema 2º Resumen de las normas de

Derecho Internacional privado de la Legislación española. Tema 3.º Person

Personas naturales v personas jurídicas.

Tema 4.º Capacided jurídica y capacidad de obrat.—Circunstancias modificati-

vas de la capacidad.

Tema 5.º El matrimonio. — Peternidad y filiación.—Matrimonio canónico y matrimonio civil. — Nulidad. — Saparación y

Tema 6.º De los contratos en general Los requisitos del contrato.—Generación, perfección y consumación.

Tema 7º Representación. — Mandato.

Poder.—Examen especial de la representación a efectos administrativos.

Tema 8.º Contrato de arrendamiento.

Arrendamiento de fincas rústicas y urbamas.—Legislación especial sobre esta material.

teria.

Tema 9.º Delitos y faltas. — Penas:
Concepto, teoria y clasificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad penel.

Tema 10. Delitos de los funcionarios públicos en el efercicio de sus cargos. Tema 11. Delitos contra el orden pú-

blico.

Tema 12. Esquema de la organización de la Justicia en España.—Legislación vigente.

Tema 13. Esquema del juicio civil de-

clarativo.
Tema 14. La relación de trabajo.—Contrato de trabajo.-Contratos especiales de trabajo.
Tema 15. Seguros sociales.—El Institu-

to Nacional de Previsión.

Tema 16. Jurisdicción de trabajo.
Tema 17. Compañías mercantiles.—Especial consideración de las anónimas.
Tema 18. Títulos de crédito: Clases.—
Consideración especial de la letra de cam-

Madrid, 30 de abril de 1951.—El Sub-secretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de abril de 1951 por la que se nombra Médica forense Decano de los de Madrid a don José Tena Sicilia.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Decano de los Médicos forenses de Madrid,
por jubilación de don Antonio Piga Pascual, que lo servia, y de conformidad con
lo establecido en el artículo quinto del
Decreto orgánico del Cuerpo Nacional de
Médicos Forenses,
Este Ministerio ha tenido a bien designar para el expresado cargo con des-

signar para el expresado cargo, con destino en el Juzgado de Instrucción número uno de los de Madrid a don José Tena Sicilia, Médico forense de categoría especial, que sirve en la actualidad la Forensia del Juzgado de Instrucción números de categoría especial, que sirve en la actualidad la Forensia del Juzgado de Instrucción números de la categoría especial.

ro 8 de los de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1951.

· FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de abril de 1951 por la que se modifican las plantillas del Cuerpo de Agentes judiciales.

Ilmo. Sr.: Las plantillas de Agentes judiciales asignados a las Audiencias y Juzgados por Orden de 8 de febrero de 1943, no guarda la debida proporción con llmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio,

el número de funcionarios que en la actua idad integran el referido Cuerpo, s endo necesario, por tanto, proceder a un i nueva distribución del personal existen-te que permita cubrir todos los servicios que a dichos funcionarios están encomendados.

En su virtad,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner que la plantilla del Cuerpo de Agentes judiciales quede distribuida en la forma que a continuación se expresa:

Cincuenta v cuatro Agentes en las Au-Cincuenta y cuatro Agentes en las Audiencias Territoriales, a razón de: once en la de Madrid; siete, en la de Barcelona; cinco, en la de Sevilla; cuatro, en las de Valencia y La Coruña; tres, en las de Granada, Oviedo y Zaragoza, y dos, en las de Albacete, Burgos, Caceres, Las Palmas, Pamplona, Palma y Valladolid. Setenta Agentes en las Audiencias Provinciales, a razón de dos en reda una.

vinciales, a razón de dos en cada una

de ellas.

Y seiscientos nueve Agentes en los Juzgados de Primera Instancia e Instruc-ción, a razón de uno en cada Juzgado, excepto en los de Madrid y Barcelona,

que tendrán dos Agentes
Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de marzo de 1951 por la que se dispone se inserte en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, totalizado en 31 de diciembre último.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo, totalizado en 31 de diciembre último, y se conceda un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de dicha publicación, para que los Funcionarios interesados puedan formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1951.-P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de marzo de 1951 por la que se dispone se inserte en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalajon del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, totalizado en 31 de diciembre último.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del mismo, totalizado en 31 de diciembre último, y se conceda un plazo de quince dias naturales, contados desde el siguiente al de dicha publicación, para que los funciona-rios interesados puedan formular las re-clamaciones que sean pertinentes. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1951.--Por delegación, I. de Arcenegui.

				i			.,						
							Letras						
		RVACIONES	1				-Licenciado en Filosofia y -Licenciado en Derecho.	•	-Licenciado en DerechoLicenciado en DerechoLicenciado en Derecho		Licenciado en Derecho. Licenciado en Derecho. Licenciado en Derecho. Licenciado en F.		Licenciado en Derecho. -Licenciado en Derecho. -Licenciado en Derecho. -Licenciado en Derecho.
e .		3 S S O	•		do en Derecho por oposición, por oposición,		por oposición. por oposición por oposición por oposición por oposición		r oposición. r oposición. r oposición. r oposición. en Dereche en Dereche en Dereche		por oposición. por oposición. por oposición. por oposición. por oposición. por oposición.		por oposición por oposición por oposición. 2 junio 1944. por oposición por oposición.
re de 1950					Licenciado Ingresó por Ingresó por		Ingresó p Ingresó p Ingresó p Ingresó p	•	Ingresó po Ingresó po Ingresó po Ingresó po Licenciado Licenciado		Ingresó p Ingresó p Ingresó p Ingresó p Ingresó p Ingresó p		Ingresó p Digesó p Orden 12 Ingresó p Ingresó p Ingresó p Ingresó p Ingresó p Ingresó p
diciembre	· · · · · ·	• 0	Ü.		11118		21 15 29	, -	113		112 113 113 113 113 113 113 113 113 113		22 23 12
de die	SERVICIOS	. Estado	M.		82456		60004		60004446		4408 101		3 1113 1113 3
1 31		AL	A.		84 4 4 8 8 4 0 4 5 7 5		36 36 36 36 36		012223333338 2223333333		322335555555555555555555555555555555555		8224 4832 2227 233 4 48328
ilo el	DE	CLASE	a		1 2821		4 4 6 8 6 1 1		22 4 8 8 8 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		23 4 5 6 6 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		120 8 4 8 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
totalizado	TIEMPO	: '	M.		- m -1		4030004		11 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 14 14 15 15 16 16 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17		#811898 1130		11 10 10 6 6 5 5 11 13 13
		E	¥.		∞∞r		624		62244				10 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Administrativo,	ha	de la posesión en la clase			1943 1943 1943 1950		1947 1948 1949 1950 1950		1947 1948 1948 1949 1949 1950 1950		1947 1948 1948 1949 1949 1950 1950		1944 1948 1948 1949 1949 1950 1950 1950 1950
mim	Fecha	18 1)(11 18	X		1 5 9		. 10 10 11 11		9 10 10 11		8 9 10 10 11		11 88 10 10 10 11 11
	: 	.	<u></u>		20 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7		20,23,38		50.23.988.02		20 23 28 25 28 25 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28		10 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
Técnico	Fecha	de n a cimiento	M. A.		1883 1883 1882 1881 1861		1887 1886 1884 1884 1891		1892 1891 1883 1883 1895 1886 1888 1888 1885		1896 1890 1901 1884 1889 1899 1905 1901	•	1904 1908 1884 1914 1905 1884 1915 1906 1905 1898
ı	. Pi	nacin	'		22112		<u> </u>	•	7018411799		910010878010		88222661462
del Cuerpo	·						26 17 20 17		30 13 13 12 12 16 20 20		211 216 118 111 118 119 119		20 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
Escalatón del	den	en la NOMBRES Y CATEGORIAS	1853	Jefes Superiores de Administración Civil, con el sueldo anual de 17.500 pesetas	D. Francisco Fernández Ladreda y Nocedo D. Juan Alvarez Martinez D. José Monet Taboada D. José Sánchez Dominguez D. Julio Rodriguez Escartin	Jefes de Administración de primera clase, con ascenso y sueldo anual de 16.400 pesetas .	 D. Ricardo de A'decoa Jiménez D. Vicente Lastanao Arregui D. Manuel Fernández Ruiz D. Mariano Bueren Ortega D. Argel Estirado Pérez D. Luis Amato Ibarrola 	Jefes de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas	1. D. José Sánchez Moreno y Rico 2. D. Francisco Fernández de Liencres y Garrido. 3. D. Antonio Guerrero y Sagrario 4. D. Gofzaio de Mata Alonso 5. D. Francisco Maytinez Domenchina 6. D. Andrés López Solons 7. D. Luis Garcia Mengual 8. D. Car.os Sáciz y López de Sá	Je(es de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas	 D. Luis Uria Clemente D. Francisco Quintana Sanchez D. Arturo Izrart Garibaldi D. Carmen Caizado Rev D. Tomás Fernández Tuero Alvarez D. Eugenio Morán Cañbano D. Emilio Castro Acocer B. D. Maria Antonia Ruiz de Azagre y Pueyo D. Eulogio Moreno Alvarez 	Jefes de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas	1. D. Maria Fekacz Oliver 2. D. Luis Rojas Abascal 3. D. Antolio Servano Anguita 4. D. Raimundo Navarro Sanz 5. D. Waria dei Carmen de Mentero y Bosch 6. D. Pedro Maria de Gracia y Leiva 7. D. Réardo Corlés González 7. D. Réardo Corlés González 8. D. Leopoldina Fraficisca Gultérrez Caballero. 9. D. Maria dei Pilar Ortiz y Mundi 10. D. Maria de los Dolores Hervás y de Aldecoa.
	de orden		ra!		માંલ છ નાળ	•	. 7				28.7.5.4. 28.7.5.4. 28.7.6.6.		29. 33. 33. 33. 33. 33. 33. 33.
1		<u>ت</u>	F	~			,				444444444		~ 4 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	14-8-1946. 14-8-1946. 17-2-1950.		
	o en Derecho.		cho.—Orden o.—Orden cho.—Orden cho.—Orden cho.—Orden cho.—Orden cho.—Orden cho.—Orden cho.—Orden cho.—Orden		o en Derecho.
	oposición, oposición. cposición.—Licenciado oposición. oposición. oposición. oposición. oposición. oposición. oposición. oposición. oposición.		oposición.—Licenciado oposición. oposición. oposición. oposición. oposición. oposición. oposición.—Lic. Dere oposición. oposición.—Lic. Derechosición.—Lic. Derechosición.—Lic. Derechosición.—Lic. Derechosición.—Licenciado oposición. oposición.—Licenciado	•	oposición. — Licenciado oposición.
	Ingresc por opo		lngreso por opo	,	co por co
FERROMEN	1111 30 1112 112 112 113 113 114 115 115 115 115 115 115 115		28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 2		28 Ingree 28 Ingree 28 Ingree 28 Ingree 28 Ingree 29 Ing
<u>teraïs</u>	2		133244444444444444444444444444444444444		221 23 24 44 44 6 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
Make Time on a second	3 1947 3 8 19447 3 8 19447 3 8 19447 3 8 19447 3 9 1947 3 11 1948 5 1950 1 1 1 1950 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		10 1946 8 1947 8 1947 8 1947 8 1947 8 1947 3 1950 1 1 1948 1 1 1 1948 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		1 1945 5 10 1945 5 10 1945 5 10 1945 5 11 1945 5 1947 3 3 1948 2 2 1949 1 1 1948 2 2 1949 1 1 1948 1 1 1948 1 1 1 1949 1 1 1 1949 1 1 1 1949 1 1 1 1
Manager and the second	10 1902 8 1 1900 8 1 1 1900 8 8 1908 8 6 1902 8 6 1902 8 1900 8 1900 8 1900 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		10 1911 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		1 1918 18 18 1919 18 1919 18 1919 18 1919 18 30 1919 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1
Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas	1. D.* Maria del Pilar Barbero Tejero 12 2. D.* Pirar Valin Herreros 9 3. D. Fausto de Castro Garagarza 10 4. D. Carmen Casas Barragán 19 5. D. Luisa Rebeca Sobrito Leal 4 6. D. Graciana Pérez Guajardo 4 7. D. Miguel Recas y Maria 7 8. D. Carmen Vie Greppi 24 9. D. Carmen Vie Greppi 13 10. D. Maria de los Delores Barea Rubinos 9 11. D. Amria de la Concepción Fernández Eleca 19 12. D. Maria del Carmen Peñuela y de la Cobiella 3 13. D. Maria del Carmen Peñuela y de la Cobiella 3 14. D. Fernanda Blanco Garcia 27 15. D. Benito Moreno Alvarez 14	Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas	1. D. Fernando Arenales Aragón 31 2. D. Natividad Diaz Vázquez 16 4. D. Angela López Garcia 10 5. D. Relipe Sáenz Urcha 26 6. D. Juana Solo Largo 10 7. D. Josefa Garcia Gonzalez 10 8. D. Maria Martinez Sesé 10 9. D. Francisco Pérez Vallejo 10 10. D. Rafael Busutil y Guasch 4 11. D. Enrique Cabello Casildo 21 12. D. Acristina Pérez Casanova 4 13. D. Maria del Pilar de Ugarte y Ruiz 18 14. D. Maria del Carmen Pernández Francoli 12 15. Esabel Algaria Diaz 12 16. D. Gaspar Castano Suárez 28 17. D. Rafael Diaz Aguado 28 18. D. José Jurado Garcia 4 19. Enrique Toral-Peñaranda 27 20. D. José Antonio Barrera Naseda 17	Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas	1. D. Federico Turcgano Saavedra 11 2. D. Golzalo Valcarce García 12 3. D. Alfonso Illescas Gómez 14 5. D. Juan Francisco Lasso Gaite 15 6. D. Angel Mcréndez Vives 16 7. D. Antonio Matarredona Terol 17 8. D. José Moral Liviola 18 9. D. José Moral Liviola 19 9. D. José Mariari D'Etchecoper 11 10. D. Rafael Clemente de Diego González 11 11. D. Rafael Clemente de Diego González 11 12. D. Juan Sampedro Font 12 13. D. Juan Sampedro Font 13 14. D. Juan Martin Casello 14 15. D. Gabriel Alferz Callejón 15 16. D. Ferrando Canillas Alberti 16 17. D. Alfonso Hernando de Larramendi y de Montiano 16 18. D. Alfonso Rojo Santiago 15 19. D. Federico Bravo Cabello 15 19. D. Rafael López Ibáñez 18 28
	8544444466485051588 8644664664865	; , ,	42 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55		4.7.7.8.8.9.9.9.9.9.9.9.9.9.9.9.9.9.9.9.9

OBSERVACIONES	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho. Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.	por oposición.	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho. Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho. Ingreso por oposición.—Licenciado en Derecho. Ingreso por oposición.—Licenciado en Derecho. Ingreso por oposición.
s o G	11	227 244 27 27 27 27 27 27 27	78	ω	ដូច	01222210 0122410 00 0124410
SERVICIOS AL ESTADO	4	6 112225	ĸ	r.	8	H4H2E0H9 H586E9E
	<u>ოო</u>	000000000000	21	20	14	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
PO DE	111	1444 cc 1 1 1 1 2 4 4 1 1 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	25	ч	24	71.03.004.88
TIEMPO N LA CLA M.	თ ⊶•	11 12 23 55 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66	**	14	ν.	e00ere 8 8 Hece 4
EN EN A.	11	2000000		ıo		4666634
a esión lase A.	1950 1950	1948 1948 1948 1948 1948 1949 1949 1949	1943	1943	1945 1947	1945 1945 1945 1945 1945 1945 1947 1947 1945 1945 1945 1945 1945 1945
Fecha e la posesión en la clase . M. A.	10	HUD 0 1100 1100 1100 1100 1100 1100 1100	ю	တ	4 8	5
de l en D.	20	112 122 122 122 123 123 144 111 123 123 123 123 123 123 123 123 123	. 60	22	4.8	200000000000000000000000000000000000000
a nto	1919 1920	1917 1918 1918 1918 1910 1924 1927 1923 1911 1910 1910 1910	1905	1898	1912 1913	1918 1918 1913 1910 1911 1914 1919 1920 1909 1918 1907 1912
Fecha de de nacimiento M. 1	5 0 €1	40444011401000000000000000000000000000	12	67	. 12	000004e 0111200004
na D.	28 10	202 202 202 202 202 203 303 303 112 113		16	601	22 22 23 4 11 4 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
N. de orden NOMBRES Y CATEGORIAS gene en la rai clase	21. D. Rafael Baylina Martinez	1.22.42.64.89.01.12.24.2 UUUNUUUUUUUUUUU	Jefes de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 peschas 1. D. Manuel Perales García	J. D. Luis Medina Bravo	 D. Francisco Garzón Garcés de los Fayos D. Cecilia Principe Gancedo Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas 	1. D. Francisco Burguete Irdabere 2. D. Fernando Olaguer Feliú Calderón 3. D. Ambrosio Luis Cayón y Cayón 4. D. Federico Peleaz Olivar 5. D. Putarco Marsa Vancells 6. D. Ferrando Fernandez Garcia 7. D. Carlos Bueren y Pérez de la Serna 8. D. José Arenales Aragón 10. D. Raúl de Elias y de Ostua 11. D. Miguel Domenech Guerrero 12. D. Luis Vacas Medira 13. D. Eugenio López Martinez 14. D. Victor Serván y Mur 15. D. M. Isabel Peñucia y de la Cobiella
N. de gene- ral	94. 95. 97. 98.	99. 100. 100. 100. 100. 100. 100. 110. 11	Η	료	H4	ಕಳಬಳಿಕುತ್ತಾರಿ ಅಂಗಟ್ಟಳೆಗಳ

Derech o.	Derecho,	n Derecho. n Derecho. n Derecho.	1 Derecho.	Licenciado en Derecho. Ingresó por oposición.—Licenciado en Derech o	n Derecho, n Derecho, n Derecho,	en Derecho. en Derecho. en Derecho.
Mgresó por oposición.—Licenciado en	oposición.—Licenciado en oposición. oposición.—Licenciado en oposición.—Licenciado en oposición.—Licenciado en chosición.—Licenciado en oposición.—Licenciado en oposición.	ido en ido en	Ingresó por oposición.—Licenciado en	rdo er	ido en ido en ido en	· ·
cencia	oposición.—Licenciado oposición.—Licenciado oposición. oposición.—Licenciado oposición.	oposición.—Licenciado oposición.—Licenciado oposición.—Licenciado	icencia	icenei	oposición.—Licenciado oposición.—Licenciado oposición.—Licenciado	n Derecho. oposición.—Licenciado oposición.—Licenciado oposición.—Licenciado
n.—Li		m.—L	ın.—L	cho. on.—L	n. – L n. – L	ch o. n.—L
osició	oposición oposición oposición oposición oposición oposición oposición oposición oposición oposición oposición oposición	oosieid oosieid oosieid	posició	en Derecho · oposición.–	posicić posicić posicić	en Derecho, oposición oposición oposición
5	bor of boor of	por og por og	.io .oc.	lo en por op	por of por of por of	ו בו ב
reso 1	ingresó ingres	Ingresó Ingresó Ingresó	resó 1	Licenciado Ingresó po	Ingresó Ingresó Ingresó	Licenciado Ingresó po Ingresó po Ingresó po
 			8 Ing			14 Lic 6 Ing 2 Ing 5 Ing
64 70 75 60	4 4 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	43 10 10	~ •	8 E	11 15 7 20 1	*****
21.7	гооомаа4-аанныгоан	155	4	(၁၈		t~ 10 4 4 kd
£0	252 252 6 2 1 1 1 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	28 10	∞	27.1	218	11111
67	81140 00088844 [0 1 € 4	9	6.0	1145	TILLI
1010	maaaaa- <u> </u>	44-4	81	4-1		TITT
1945 1934	1931 1932 1945 1945 1945 1945 1945 1945 1945 1945	1935 1925 1943	1926	1919 1919	1927 1938 1928	11111
F 2	8110118	₩4.	: 2	∞ ∞	100	ITITI
44.02 \$4.03	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	4 to 4	4 24	17	0 171 0 15	11111
1914 1899	1906 1905 1913 1919 1919 1908 1908 1922 1922 1914 1914 1914 1913	1912 1886 1918	1904	1882 1887	1906 1912 1900	1895 1905 1889 1905 1901
6.24 M cd	######################################	24.2		88	e II e	200000
82	\$2282 \$2822 \$2825	 ro 4 cd		19	446	10 10 16
Rafael Cafiellas y Ruiz de Velasco	Carlos Fernández Castañeda Cánovas O. Sr. D. Isidvo de Arcenegui y Carmona Vicenta González Hernández José Luis de Val y de Val Luis González San José Antonio Guzmán Garcia Carlos Arias Navaro José Gónez González Fernando Barrilero Turel Fedro González Botella José Ramón Ortiz de la Torre y Lastra Miguel López Liamas R. Cardo Rodríguez Hernández Luis Ruiz de la Prada Martinez Marucedes Uriol Salcedo Manuel Alcaraz y de Reyna	Oficiales de Administración de segunda clase D. José María Villar Romero Pederico Bravo López D. Juan Manuel de la Puente Menendez	Oficiales de Administración de tercera clase D. Sebastián Moro Ledesma	Oficiales de Administración de segunda clase Diego Quiroga Losada Alejandro Groizard y Paternina	Officiales de Administración de tercera clase Juán March y Lieutaud Juan Hinojosa García Ricardo Muñiz y Berdugo Auxiliares asimilados a Oficiales terceros	por reorganización del Cuerpo Antonio Medina Garijo José González de la Peña y de la Encina Eugenio Elices y Gasset José Maria Alisedo y Rameau Elias Herrero y Sanz
 16. D. Rafael Cafellas 17. D. Angel Balletero Officiales de Adminicon el sueldo a 	1. D. Car'os Fernández Castafacda Cánovas 2. Ilmo. Sr. D. Isidro de Arcenegui y Carmoi 3. D.ª Vicenta González Hernández 5. D. José Luis de Val y de Val 6. D. Antonio Guzmán Garcia 7. D. Carlos Arias Navarro 8. B. D. José Gómez González 9. D. Pernando Barrilero Turel 10. D. Pernando Barrilero Turel 11. D. José Ramón Ortiz de la Torre y Lat 12. D. Miguel López Llamas 13. D. Miguel López Llamas 14. D. Luis Ruiz de la Prada Martinez 15. D. Mercedes Uriol Salcedo 16. D. Manuel Alcaraz y de Reyna	Oficiales de Administración de 1. D. José María Villar Romero 2. D. Federico Bravo López 3. D. Juan Manuel de la Puente	Oficiales de Administ T. J. D. Sebastián Moro Led Cesavires	Oficiales de Administrac I. D. Diego Quiroga Losada 2. D. Alejandro Groizard y	Officiales de Administracion. I. D. Juán March y Lieutau 2. D. Juan Hinojosa Garcia 3. D. Ricardo Muniz y Berdu Auxiliares asimilados a	por reorganización de 1. 1. D. Antonio Medina Garijo 2. 2. D. José González de la Peña 3. 2. D. Eugenio Elices y Gasset 4. D. José Maria Alisedo y Ra 5. D. Elias Herrero y Sanz

tetalizado en 31 de diciembro da 102	
de di	;
C 23	
tetalizado	
Auxiliar	
il del Cuerpo	•
del	
general d	
Escalafón	

Auriliares Mayores Superiores, con el sueldo anual de 12.090 presetts 2 D. Consuelo Clauo Minoz Auriliares Mayores de primera clase, con el sueldo anual de 12.090 presetts 3 D. Maria Luisa Gonzalez del Alba Rubio 5 D. Maria Luisa Gonzalez del Alba Rubio 6 D. Maria Concepción Gorriz Olaso 8 G. Maria Concepción Gorriz Olaso 9 D. Maria Concepción Gorriz Olaso 8 D. Maria Concepción Gorriz Olaso 9 D. Maria Concepción Gorriz Olaso 9 D. Maria Concepción Gorriz Olaso 10 D. Maria Concepción Gorriz Olaso 11 D. Josefa Llanos Buteno 12 D. Maria Concepción Gorriz Olaso 9 D. Maria Cabrera Merino 13 D. Maria Gensel Merino 14 D. Maria Gensel Merino 15 D. Maria Concepción Gorriz Olaso 16 D. Maria Gensel Merino 17 D. Maria Cabrera Merino 18 D. Maria Gensel Merino 19 D. Maria Gensel Merino 10 D. Maria Gensel Merino 10 D. Maria Gensel Merino 11 D. Maria Cabrera Merino 12 D. Maria Gensel Merino 13 D. Maria Gensel Merino 14 D. Maria Gensel Merino 15 D. Maria Gensel Merino 16 D. Maria Gensel Merino 17 D. Maria Gensel Merino 18 D. Maria Gensel Merino 19 D. Maria Cheres Fernández de Liencres 20 D. Maria Gensel Merino 21 D. Maria Gensel Merino 22 D. Maria Olores Pernández de Liencres 23 D. Maria Gensel Merino 24 D. Maria Gensel Merino 25 D. Maria Gensel Merino 26 D. Maria Gensel Merino 27 D. Maria Gensel Merino 28 D. Maria Gensel Merino 39 D. Maria Gensel Merino 30 D. Maria Gensel Merino 30 D. Maria Gensel Merino 31 D. Maria Gensel 32 D. Maria Gensel 33 D. Maria Gensel 34 D. Maria Gensel 35 D. Maria Gensel 36 D. Maria Gensel 37 D. Maria Gensel 38 D. Maria Gensel 39 D. Maria Gensel 30 D. Maria Gensel 31 D. Maria Gensel 32 D. Maria Gensel 33 D. Maria Gensel 34 D. Maria Gensel 35 D. Maria Gensel 36 D. Maria Gensel 37 D. Maria Gensel 38 D. Maria Gensel 39 D. Maria Gensel 30 D. Maria Gensel 31 D. Maria Gensel 32 D. Maria Gensel 33 D. Maria Gensel 34 D. Maria Gensel 35 D. Maria Gensel 36 D. Maria Gensel 37 D. Maria Gensel 38 D. Maria Gensel 39 D. Maria Gensel 30 D. Mari	de nacimiento	de la posesion									
		en la clase	E	LA CLASE		AL ESTADO	, ,		OBSERVAC	CIONES	
e e e e e e e e e e e e e e e e e e e			Ÿ.	M.	D. A.	ĬŽ.	Ď.			•	
н нен											
Autiliares Magores de princta con el Maria Luisa González del Alba Rubio Da Maria Antonia Muvia y Castro Da Maria Antonia Muvia y Castro Da Maria Antonia Muvia y Castro Da Maria Concepción Goritz Olaso Da Maria Dolores García Ocaha Martin Da Josefa Llanos Briceño Caña Martin Da Maria de los Argeles Valdes Gónez Da Maria Dolores Fernández Blesa Da Maria de los Argeles Valdes Gónez Da Maria de los Nieves Sáenz de la Serna Da Maria de los Nieves Sáenz de la Serna Da Maria de los Nieves Sáenz de la Serna Da Maria de los Nieves Sáenz de la Serna Da Maria del Carmen García Palacio Da Maria del Carmen García Sularez Da Maria del Carmen García Sularez Da Maria Pizarro de Ropila Sularez Da Maria Pizarro de Rojas Sularez Da Maria Pizarro de Rojas Sularez Da Maria del Pilar San Juan y de Pineda Da Pilar Maraver Sanchez Case con el sueldo anual de 6000 pesetas Da Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa Da Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa Da Maria Luisa Balno García Ortigosa Coccatelli Da Maria Dolores Silveiro Alvarez	25- 6-1896 4- 9-1897	1- 1-1945 8- 8-1947	ဖက	[4 " .	24 28 28	6 0 (4)	12	Ingresó p Idem íd.	por oposición. i.		
1 D. Servanda Mora Komera 1 D. Maria Concepción Goriz Olaso 5 D. Maria Concepción Goriz Olaso 6 D. Rita Espinosa y E-pinosa 7 Auriliares Mayores de segunda clase, con el sucido anual de 8.400 pesetas 1 D. Josefa Llanos Briceno 2 D. Maria Cabrera Merino 2 D. Maria Cabrera Merino 3 D. Maria de los Argeles Valdes Gómez 5 D. Maria de los Argeles Valdes Gómez 6 D. Maria de los Nieves Sáenz de San Pedro. 7 D. Maria del Carmen Garcia Pelacio 8 D. Maria del Carmen Garcia Palacio 10 D. Amelia Sagredo del Barrio 8 D. Maria del Carmen Garcia Clase, con el sucido anual de 7.200 pesetas 9 D. Maria Cruz Roig Ferrer 9 D. Maria Cruz Roig Ferrer 9 D. Maria del Carmen Garcia Suárez 1 D. Antonio Aberich Sermiento 2 D. Maria del Carmen Garcia Suárez 5 D. Maria del Carmen Garcia Suárez 6 D. Maria del Carmen Garcia Suárez 7 D. Julian Torresano Vazquez 8 D. Maria del Pilar San Juan y de Pineda 10 D. Petra Pe'illo Moronta 11 D. Petra Pe'illo Moronta 12 D. Maria del Pilar San Juan y de Pineda 13 D. Maria del Pilar San Juan y de Pineda 14 D. Blanca Escalera Hernando 2 D. Maria del Pilar Garcia Cortigosa Coscatelli 3 D. Maria del Pilar Garcia Ortigosa Coscatelli 4 D. Maria del Banca Escalera Hernando 5 D. Maria del Garcia Ortigosa Coscatelli 6 D. Maria del Pilar Garcia Ortigosa Coscatelli 7 D. Maria del Banca Escalera Hernando 8 D. Maria del Banco Garcia 9 D. Maria del Banco Garcia 10 D. Petra Pe'illo Moronta 11 D. Ana Maria del Banco Garcia 12 D. Maria del Bilar Garcia Ortigosa Coscatelli 13 D. Maria del Pilar San Juan y Maria 14 D. Ana Maria del Banco Garcia 15 D. Maria del Pilar San Juan y Maria 16 D. Maria del Banca Escalera Hernando 17 D. Maria del Pilar San Juan y Maria 18 D. Maria del Pilar San Banco Garcia 19 D. Maria del Banca Escalera Hernando 20 D. Maria del Banca Escalera Hernando 30 D. Maria del Banca Escalera Hernando 31 D. Antonio Horcajada Garcia 42 D. Maria del Banca Escalera Hernanda 43 D. Maria del Banca Escalera Hernanda 54 D. Maria del Banca Escalera Hernanda 55 D.			စက	. 4 1			2.5		por oposición,		,
Auxiliares Mayores de segunda clase, con el sucido anual de 8.400 pesetas 1 D. Josefa Llanos Briceno 2 D. Maria Do-ores Garcia Ocaña Martin 3 D. Luisa Cabrera Merino 4 D. Maria de los Argeles Valdes Gomez 5 D. Maria Dolores Fernández Blesa 6 D. Maria de los Nieves Sáenz de San Pedro 7 D. Maria Genera Bueren y Perez de la Serna 8 D. Maria del Carmen Garcia Palacio 10 D. Amelia Sagredo del Barrio 8 D. Maria del Carmen Garcia Palacio 10 D. Amelia Sagredo del Barrio 8 D. Maria Gruz Rodi Reprer 9 D. Maria Gruz Rodi Ferrer 9 D. Maria del Carmen Garcia Surrez 10 D. Maria del Carmen Garcia Surrez 10 D. Maria del Carmen Garcia Surrez 11 D. Maria del Carmen Garcia Surrez 12 D. Maria del Carmen Garcia Surrez 13 D. Maria del Pilar San Juan y de Pineda 14 D. Petra Pelilo Moronta 15 D. Maria del Pilar San Juan y de Pineda 16 D. Maria del Pilar San Herrando 17 D. Petra Pelilo Moronta 18 D. Maria del Pilar Garcia Con el sueldo anual de Garcia Garcia 19 D. Maria del Garcia Ortigosa Coscatelli 10 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa 2 D. Maria del Garcia Ortigosa Coscatelli 2 D. Maria del Garcia Ortigosa Coscatelli 3 D. Maria del Garcia Ortigosa Coscatelli 4 D. Maria del Barca Barragán 5 D. Maria Dolores Silveiro Alvarez 8 D. Ana Barca Barragán 9 D. Maria Dolores Silveiro Alvarez	3- 2-1910 16-12-1906 17-10-1904 13- 6-1895	8- 8-1947 8- 8-1947 8- 8-1947 8- 8-1947		च ्च च च	24 16 24 15 24 11 24 11	⇔ c∞ co	1588	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.			
1 D. Josefa Llanos Briceno 2 D. Maria Doores Garcia Ocana Martin 3 D. Luisa Cabrera Merino 4 D. Maria de los Argeles Valdes Gómez 5 D. Maria Dolores Pernández Blesa 6 D. Maria Teresa Fernández Blesa 7 D. Maria Teresa Fernández de Liencres 8 D. Maria Teresa Fernández de Liencres 9 D. Maria del Caumen Garcia Palacio 10 D. Amelia Sagredo del Barrio 8 Maria del Caumen Garcia Palacio 10 D. Antonio Aberich Sarmiento 2 D. Bernardo Gomez Rodriguez 3 D. Maria Cruz Roig Ferrer 4 D. Laura Sáenz de Ugarte y Diez 5 D. Maria del Carmen Garcia Surrez 7 D. Julian Torresano Vazquez 8 D. Maria del Pilar San Juan y de Pineda 10 D. Petra Pelillo Moronta 11 D. Petra Pelillo Moronta 12 D. Maria del Pilar Sanchez 13 D. Maria del Buiz Torres Quevedo y Polanco Auxiliares de prinnera clase, con el sueldo anual 2 de 6,000 pesetas 1 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa 2 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa 3 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa 5 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa 6 D. Maria del Pilar Sarragán D. Maria del Pilar Sarragán D. Maria del Pilar Sarragán D. Maria Dolores Silveiro Alvarez 9 D. Maria Dolores Silveiro Alvarez			<u> </u>								
D. Maria de los Argeles Valdes Gomez D. Maria Dolores Fernández Blesa D. Maria Dolores Fernández Blesa D. Maria Teresa Fernández Blesa D. Maria Teresa Fernández de Lientres B. Maria del Garmen Garcia Palacio D. Maria del Carmen Garcia Palacio D. Amelia Sagredo del Barrio Auxiluares Mayo'res de tercera clase, con el sernato Gomez Rodiriguez D. Antonio Aberich Sermiento D. Bernardo Gomez Rodiriguez D. Maria Cruz Roig Ferrer D. Maria Cruz Roig Ferrer D. Maria del Carmen Garcia Suárez D. Maria del Carmen Garcia Suárez D. Maria del Pilar San Juan y de Pineda D. Maria del Pilar San Juan y de Pineda D. Maria del Pilar San Juan y de Pineda D. Maria del Pilar San Juan y de Pineda D. Maria del Pilar Garcia Con el sucido anual de 6000 pesetas D. Maria del Pilar Garcia Con el sucido anual de 6000 pesetas D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa D. Maria del Banca Escalera Hernando D. Maria del Pilar de Castro Palomino Deba Maria del Gracia Ortigosa Coscatelli D. Maria del Banca Escalera Hernando D. Maria del Banca Barragán D. Maria del Pilar Garcia Ortigosa Coscatelli D. Maria Dolores Silveiro Alvarez	18- 21-	112	 				78 78 78 78	, ž	por oposición.		
D. Maria Teresa Fernández de Liencres D. Maria Vicenta Bueren y Pérez de la Serna 9 D. Maria del Carmen Garcia Palacio D. Amelia Sagredo del Barrio Auxitares Mayores de tercera clase, con el sueldo anual de 7200 posetas 1 D. Antonio A berich Sermiento 2 D. Bernardo Gómez Rodriguez 3 D. Maria Cruz Roig Ferrer 4 D. Laura Sáenz de Ugarte y Diez 5 D. Maria del Carmen Garcia Suarez 6 D. Maria del Carmen Garcia Suarez 7 D. Maria del Pilar San Juan y de Pineda 10 D. Maria del Pilar San Juan y de Pineda 11 D. Petra Pelilo Moronta 12 D. Maria del Pilar Gan el sucido anual de 6,000 pesetas 1 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa 2 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa 3 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa 5 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa 6 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa 7 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa 8 D. Maria del Pilar Banco Garcia 9 D. Maria del Pilar Banco Garcia 1 D. Maria del Pilar Banco Garcia 1 D. Maria del Pilar Banco Garcia 2 D. Maria del Pilar Banco Garcia 3 D. Maria del Pilar Banco Garcia 6 D. Maria Delores Silveiro Alvarez 8 D. Maria Dolores Silveiro Alvarez	12- 9-1918 5- 2-1917 12- 8-1908	2 9 9 9	ာကကက				ဝထထာထ				
Auxiliares Mayores de tercera clase, con el sueldo anual de 1200 pesetas 1 D. Antonio Aberich Sarmiento 2 D. Bernardo Gomez Rodriguez 3 D. Maria Cruz Roig Ferrer 4 D. Laura Sáenz de Ugarte y Diez 5 D. Maria del Carmen Garcia Suarez 7 D. Julian Torresano Vazquez 8 D. Maria del Pilar San Juan y de Pineda 10 D. Pilar Maraver Sanchez 11 D. Petra Pelilo Moronta 12 D. Maria de la Luz Torres Quevedo y Polanco. Auxiliares de prinnera clase, con el sucido anual 4 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa 5 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa 5 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa 6 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa 7 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa 8 D. Maria del Bilar Barragán 9 D. Maria del Bilar Barragán 10 D. Faustino Gasts Berragán 11 D. Ana Maria Bailly-Bailliere y Muniesa 12 D. Ana Maria Bailly-Bailliere y Muniesa 13 D. Maria Dolores Silveiro Alvarez	27-10-1923 13- 4-1916 2-10-1916	8-8-1947 8-8-1947 8-8-1947		• ਚਿਚਾਵਾਵਾਵ	22222	2222		Idem id.			
1 D. Antonio A berich Sermiento 2 D. Bernardo Gómez Rodriguez 3 D. Maria Ciuz Roig Ferrer 4 D. Laura Sanz de Ugarte y Diez 5 D. Maria del Carmen Garcia Suarez 7 D. Julian Torresano Vazquez 8 D. Maria del Carmen Garcia Suarez 9 D. Maria del Pilar San Juan y de Pineda 10 D. Pilar Maraver Sanchez 11 D. Petra Pe'illo Moronta 12 D. Maria de la Luz Torres Quevedo y Polanco Auziliares de prinera clase, con el sueldo anual de 6,000 pesetas 1 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa 2 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa 3 D. Antonio Horcajada Garcia 5 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa 6 D. Maria del Bainy-Bailliere y Muniesa 8 D. Ana Maria Bailly-Bailliere y Muniesa 9 D. Maria Dolores Silveiro Alvarez	b	;					•				
4 D. Laura Saenz de Ugarte y Diez 5 D. Margarita Veia Espilla 6 D. Maria del Carmen Garcia Suarez 7 D. Julian Torresano Vazquez 8 D. Maria del Pilar San Juan y de Pineda 10 D. Petra Maraver Sanchez 11 D. Petra Pelilo Moronta 12 D. Maria de la Luz Torres Quevedo y Polanco. Auxiliares de prinnera clase, con el sueldo anual de 6,000 pesetas 1 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa. 3 D. Antonio Horoajada Garcia 5 D. Maria de la Gracia Ortigosa Coscatelli 5 D. Maria de la Gracia Ortigosa Coscatelli 6 D. Maria Delores Silveiro Alvarez 8 D. Ana Maria Balliy-Balliere y Muniesa 9 D. Maria Dolores Silveiro Alvarez	16- 7-1921 4-12-1907 11- 3-1911					222	& & &	.% <u>`</u> ````	por oposición.		
1 D. Julian Torresano Vazquez 1 D. Maria Pizarro de Rojas 2 D. Maria Pizarro de Rojas 3 D. Pilar Maraver Sanchez 11 D. Petra Petra Petro Moronta 12 D. Maria de la Luz Torres Quevedo y Polanco. Auxiliares de primera clase, con el sucido anual de 6.000 pesetas 1 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa. 2 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa. 3 D. Antonio Horcajada Garcia 4 D. Maria de la Gracia Ortigosa Coscatelli 5 D. Maria de la Gracia Ortigosa Coscatelli 6 D. Maria Luisa Bianco Garcia 7 D. Maria Luisa Banco Garcia 8 D. Maria Dolores Silveiro Alvarez	13- 5-1921 24- 2-1906 18- 3-1909					222	& & &	Idem id			
10 D. Pilar Maraver Sanchez 11 D. Petra Petra Control 12 D. Maria de la Luz Torres Quevecto y Polanco. Auxiliares de primera clase, con el sucido anual de 6,000 pesetas 1 D. Blanca Escalera Hernando 2 D. Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa. 3 D. Antonio Horcajada Garcia 4 D. Maria de la Gracia Ortigosa Coscatelli 5 D. Maria Luisa Blanco Garcia 6 D. Faustino Casas Berragán 7 D. Ana Maria Bailly-Bailliere y Muniesa 8 D. Maria Dolores Silveiro Alvarez	25 -8-1889 18-11-1914					222					
Auxiliares de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas 1 D.* Blanca Escalera Hernando 2 D.* Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa. 3 D. Antonio Horcajada Gaucia 4 D.* Maria del Boracia Ortigosa Coscatelli 5 D.* Maria Luisa Blanco Garcia 6 D. Faustino Casas Berragán 7 D.* Ana Maria Bailly-Bailliere y Muniesa 8 D.* Maria Dolores Silveiro Alvarez	25-11-1899 1-12-1914 25-11-1839	8- 8-1947 8- 8-1947 20- 1-1948 23- 4-1948	0000	*4 ^[] 8	2418	2222	0000	Idem id.			
นี้นับนั้น นักนี้นักนี้ นักนี้นักนี้							•				
สุนุษยนู	24-10-1903 18-11-1915	9-4	ဖက	ကစ			@ @ (Ingresó p Idem 'd.	por oposición.		
คลิลิลิ	5- 2-1917 26- 9-1909 17-12-1918	25- 5-1947 8- 8-1947 8- 8-1947	n m m	~ ब व	2442	322	2000	Idem id. Idem id. Idem id.			
ָ מַ		8	<u>ო ო ო</u>	4 4 4			& & ø				
		8-8-1947	3	ei ·			•	Idem 1d.			
цÜ	7- 6-1915 30- 1-1900 4- 9-1904	8- 8-1947 8- 8-1947 8- 8-1947	ကကက	4 4 4	24 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	255	∞ ∞ ∞	Idem id.	•		
12 D. Maria del Carmen de Asteinza Barbier 13 D. M. del Carmen de Elizagante v Berrueta	13- 5-1903	23- 4-1948	2 2 2	11.8			0 00 00	Licenciado e	o en Derecho. or oposición.		

9	
Arcenegui	
g e	
D, I.	
Ä	
1951P.	
å	
febrero	
윙	
က	
Madrid,	

		·	3	
	,	•		•
seeion,	oposición,	oposición.		oposición, oposición,
por eposteión	or oppo	or opo		
Ingrese per lidem id. Jdem id.	Idem id. Idem id. Ingreso por (Idem id. Idem id. Idem id.	Ingreso por Idem id.	. *	Ingresó por Ingresó por Idem id. Idem id.
0.04-12788888888	40 EEE 888		88 25	28 24 1 28 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1
	୭୭ ହେଉସ ଧାର	1 11 1111111	野河 河口	ന പ്പെ
ဆေးဆတ္ဆတ္ဆတ္ဆတ္မမ္မမ္း	କ ର ପ୍ରସ ୍ଥର	T TE TILLE	ମର ସମ	
**************************************	#### #################################		25 67 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57	H 87 1 48
444444444	ಜನ ಅಥಾಧನ	T	FA 60 FA 60	് പ്രധാരം വ
, www.www.ww.ww.ww.	<u> </u>		n	- nana
8-8-1947 8-8-1947 8-8-1947 8-8-1947 8-8-1947 8-8-1947 8-8-1947 8-8-1947 8-8-1947 7-12-1943	23- 4-1948 14-10-1948 18- 6-1948 18- 6-1948 23-10-1948		2;-2-1942 8-8-1947 21-2-1942 21-2-1942	5-12-1939 21- 2-1942 8- 9-1939 21- 2-1942 11- 6-1948 18- 6-1948
0.1886 3.1922 1-1914 0-1904 0-1904 5-1905 5-1905 7-1920 9-1911 4-1917 7-1913 8-1897	1-1906 4-1911 0-1922 2-1908 1-1914 1-1926 5-1926	5-1926 8-1931 8-1931 1-1924 1-1924 1-1928 3-1928 3-1922	12-5912 2-1921 7-1921 2-1908	1-1913 6-1920 7-1891 8-1910 8-1923
24-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1	19- 4-1 19- 4-1 16-10-1 18-12-1 29-11-1 28- 5-1	2 11 4 2 8 2 6 8 6 7 7 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1	25- 23- 23- 23- 23- 23- 23- 23- 23- 23- 23	4 52 52 54 64 64 64 64 64 64 64 64 64 64 64 64 64
Auriliares de segunta clase, con el sucido anual de 5,000 pesetas D. Bruno Ramos Martinez D. Francisco Chambron Bravo D. Maria Angeles Sanfamaria Criado D. Maria Angeles Sanfamaria Criado D. Maria Concepción Jimenez Villagran D. Maria Concepción Jimenez Villagran D. Maria Concepción Briones Ferrero D. Maria del Carmen Bravo Cabello D. Maria del Carmen Bravo Cabello D. Maria de las Mercedes Vida Nájera D. Maria Luisa Fernández Ramírez D. Maria Luisa Pernández Ramírez D. Maria Cabello Pove Gavela D. Ana Sanción Perea Gavela D. Ana Asunción Perea Gavela	D. Maria de las Mercedes Movó y López del Castillo D. Angeles Martinez Sesé Auxiliares de trecta clase, con el sucido anual de 4.000 pesetas D. Caridad Mañas Atienza D. Waria Concepción Pefuela y de la Cobiella. D. Carmen Arrizabalaga Frutos D. Josefna Pérez Mora D. Josefna Pérez Mora D. Josefna Pérez Mora	A spirantes A spirantes Raquel Maria del Pilar Soler Infante Maria del Carmen Garcia de la Cueva Gesola Maria del Rosario de Arcenegui y Siles Teresa Fernández-Yañes y Martinez del Campo Angeles Salgado Valtierra Maria de la Paz Serna y Lasso de la Vega M. del Rosario Rodriguez Solano y Espin. Maria del Carmen Lescure Martin Concepción Lucas y Garcia Quijada Maria de la Asunción Angela Rojo Ferrero.	Auxiliares Mayores de tercera cluse, con el sueldo anual de 7.200 pesetas D. Maria Scandella Garcia Otermin D. Maria Luisa Balcasano y de Padura Auxiliares de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas D. Maria del Carmen Iglesias Moreno D. Maria Josefa Valdés Maneiro	Auxiliares de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas D. Adelaida Maria Tomé y Dicenta Auxiliares de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas D. Puisa León Sentenat D. Eustaquio Gallar, Gutlérrez D. Merceles Gascuñana Martin D. Gloria Angeles Egido Martin
de segunda chase, con el sucido anua de 5.000 pesetas Ramos Martinez co Chambrón Bravo co Chambrón Bravo Angeles Santamaria Criado Velarde Cebrián Concepción Jiménez Villagrán Lario y Diaz-Benito Concepción Briones Ferrero del Carmen Bravo Cabello de las Mercedes Vida Nájera Luisa Fernández Ramírez Teresa Pelillo Moronta n Cabello Pou sunción Perea García s Sánchez Cuesta	s Monó y López del con el sueldo anual setas a lela y de la Cobiella lela y de la Frutos	r Infant de la	Moyores de terecra clase, co cido anual de 7.200 pesetas Scandella Garcia Otermin Luisa Balcasano y de Padura de primera clase, con el sueldo a del Carmen Iglesias Moreno Josefa Valdés Maneiro	sueldo nta sueldo n
de segunda clase, con el suc de 5.000 pesetas Ramos Martinez Se Chambrón Bravo Angeles Santamaria Criacy Velarde Cebrián Concepción Jimenez Villa Lario y Diaz-Benito Concepción Briones Ferrery del Carmen Bravo Cabello de las Mercedes Vida Náje Luisa Fernández Ramírez Luisa Fernández Ramírez Luisa Fernández Ramírez Luisa Fernández Ramírez Insendello Pou sunción Perea Garela sunción Perea Garela sunción Perez Garela	Moxó m el as as y de utos .	Soler cia d cenegr cenegr cy R R Lasso Z Soler Lasso Z Soler M R E Soler E S Soler E S	de tercera cluse de 7.200 pesetas Garcia Otermin casano y de Pad cluse, con el sue o pesetas n Iglesias Moreno des Maneiro	tas Dicer On el (as e Leó rez rrez rrtín artín
Jan Class, of Jan Class, of Jan	as Mercedes Mo rtinez Sezé recta clase, con de 4.000 pesetas nias Atienza epción Pefuela rizabalaga Fruth	Aspirantes ria del Pilar Sole Carmen Garcia Rosario de Arcen mândez-Yañes y lgado Valtierra a Paz Serna y La sario Rodriguez E Luoss y Garcia a Asunción Angels R. CEDENTES	ores de teresta anual de 7.200 della Garcia Ot imera clase, con de 6.000 pesetas armen Iglesias Asuldés Maneir	de 5.000 pesetas aria Tomé y Di recra clase, con de 4.000 pesetas olina y Gil de I Sentenat asular Gutiérrez asular Gutiérrez asular Gutiérrez asular Gutiérrez
de 5.00 par de 5.0	Merc nez S era cl era cl z 4.000 as Ati ción I sabala z Mon	4 spira tip del P Carmen Casario Casario Paz Sel Baz Sel Carmen Luoss y Asunció	res de certa celta Galla Galla Galla Galla Galla Galla Certa	e 5.000 ria To rera cle e 4.000 ma y Senten Clan Control Control Clan Control Clan Control Clan Control Clan Control C
de sepunda chase, con de 5.000 pesetas de 5.000 pesetas Hamos Martinez co Chambrón Bravo Angeles Santamaria Velarde Cebrián Concepción Jimenez Lario y Diaz-Benito Goncepción Briones I del Carmon Bravo Concepción Briones I del Carmon Bravo Chuisa Pernández Ra Teresa Peillo Moror Teresa Peillo Moror Acabello Pou	llo	María María María del Cola cola del Calga Rosa Rel Calga Rel Calga Rel Calga Rel Calga Rel Calga Rel Calga Rel Calga Rel Calga	Mayores eldo anual Scandelta Luisa Bald de primera de 6.0 del Carmel	te segu d a Mai te terç d e Moli eon S io Ga io Ga Angela
eiliares de segunda clase, con e de 5.000 pesetas Bruno Ramos Martinez Bruno Ramos Martinez Maria Angeles Santamaria (Felisa Velarde Cebrián Maria Concepción Jiménez Maria Concepción Briones Fe Maria del Carmen Bravo Ca Maria del Carmen Bravo Ca Maria Luisa Fernández Ran Maria Luisa Pernández Ran Maria Teresa Pelillo Moront Cormen Cabello Peu	Maria de la Castillo Angeles Mar iliares de ter Caridad Ma Maria Conce Carmen Arr Josefina Per	As pirantes As pirantes D. Maria del Carmen Garcia de la Cueva de Sola D. Maria del Rosario de Arcenegui y Siles D. Teresa Permàndez-Yañes y Martinez del Campo D. Maria de la Paz Serna y Lasso de la Vega D. Maria de la Paz Serna y Lasso de la Vega D. Maria del Rosario Rodriguez Solano y Espin D. Maria del Carmen Lescure Martin D. Maria del Carmen Lescure Martin D. Maria del Asunción Angela Rojo Ferrero R. v. e ed en Tes	Auxiliares Mayores de terecta cluse, sucido anual de 7.200 pesetas D. Maria Scandella Gavcia Otermin D. Maria Luisa Balcasano y de Padu Auxiliares de primera clase, con el suela de 6.000 pesetas de 6.000 pesetas D. Maria Josefa Valdés Maneiro	Auxiliares de segunda clase, con el sue de 5.000 pesetas D. Adelaida Maria Tomé y Dioenta Auxiliares de tercera clase, con el sue de 4.000 pesetas D. Filar de Molina y Gil de León D. Luisa León Sentenat D. Eustaquio Galán Gutiérrez D. Mercedes Gascumana Martín D. Afercedes Gascumana Martín D. Afercedes Egido Martín
A SON WENT TO SEE THE	D.* Maria de las Mercedes Monó y Lóp Castillo. D. Angeles Martinez Sezé Auxiliares de tercêra clase, con el sueldo de 4.000 pesetas D.* Caridad Mañas Atienza. D.* Maria Concepción Pefuela y de la Co D.* Carmen Arrizabalaga Frutos D.* Josefina Pérez Mora D.* Teresa Oliván Sinárez	TORKET TE EE EE	Auxiliares su D:* Maria D:* Maria Auxiliares	Auxilia Auxili
H40400000000044			୍ଞ୍ୟ ନ୍ୟ	⊞ ∺୍ରାପ୍ୟାଦ
24444 242222 25222222222222222222222222	00 0	}	मल कृष	<u>≅್</u> ಆಡಲ4ಗು

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de abril de 1951 (rectificada) sobre exclusión del personal de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes de la Mutualidad Gene-ral de Funcionarios de este Ministerio.

Padecido error material en las cuartillas remitidas al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su publicación, se inserta de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Mediante su aprobación por la Dirección General de Previsión, e insorito con el número 1.769 en el Registro Oficial de Montepios y Mutualidades, fue creado el Montepio de Previsión Social del Personal de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, en cuyo Reglamento, artículo 80, apartados b), c), e), f) y g) se dispone que constituirán re-cursos económicos del referido Montepio conceptos que están en evidente contra-dicción con los establecidos en el erticulo 3.º del Reglamento Orgánico de la Mutualidad General de funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio como ingresos de la misma, originando que, en justicia, no pueda participar de los beneficios de la Mutualidad General de fun-cionarios del Ministerio de Industria y Comercio un personal en cuyo beneficio particular se han establecido una serie de recursos económicos previstos para la Mutualidad General de funcionarios de este Ministerio.

Por esta razón, y con objeto de que tanto la marcha de la Mutualidad General de funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio, como la del Montepio de Previsión Social de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes puedan describlar sin incomeportes, puedan desarrollar sin inconvenientes sus actividades propias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que ei personal que preste servi-cios de cualquier clase en la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes o en Organismos dependientes jerárquica y económicamente de la misma, quede excluido, tanto en derechos como en obligaciones, de la Mutual dad Gene-

ral de Funcionarios de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1951.

SUANZES

Timo. Sr. Subsecretario de Industria, Pre-sidente de la Mutualidad General de Funcionarios de este Ministerio.

ORDEN de 26 de abril de 1951 por la que se nombra Tribunal de examenes para Maguinistas Navales en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al pri-mer semestre de 1951.

Jimo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el ultimo párrafo de la Orden ministerial de 15 de marzo último (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO número 83, ele 24 de marzo de 1951), relacionada con el nombramiento, para la Península, del Tribunal de exámenes de Maquinistas Na-vales, correspondiente al primer semestre del año actual.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de constituirse a continuación en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife a los señores siguientes:

Presidente, don Luis Aulet Ezcurra, Ingeniero Naval, Inspector de Buques de Caharias.

Vacale.: el Profesor de la disciplina en la Escuela Oficial de Náutica y Máquines do la localidad, como Ponente, y don Ra-món Acha Cordero, primer Maquinista Naval, designado por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Secretario, don Bonifacio Arteche Landaburu, Profesor de «Maquinas y Taller» de la Escuela Oficial de Náutica y Má-

quinas de Bilbao.

De conformidad a lo establecido en los Reglamentos de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193 y 33, respectivamente), el Secretario del Tribunal, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificará en el grupo tercero, justifi-cándose éstas con la orden de nombra-miento, en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo sus viajes por cuenta del Estado y con una duración máxima de veinte días.

A los componentes de este Tribunal se

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias que determina el artículo 23 del va meucionado Reglamento de 7 de Julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 60 pesetas y 50 para los Vocales, por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no sobre beller e sua

indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado percibirá, por el tiempo de duración de los exámenes, el sueldo de pe-setas 9.690 anuales, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.-Sres. ...

DE AGRICULTURA Y DE OBRAS **PUBLICAS**

ORDEN conjunta de ambos Departa-mentos de 11 de abril de 1951 por la que se dictan nuevas normas en relación con el suministro de traviesas a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Ilmos, Sres.: La persistencia en los momentos actuales de las circunstancias que con idénticas características de acusada gravedad en cuanto al deficiente sada gravedad en cuanto al deficiente abàstecimiento de traviesas a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles aconsejaron la promulgación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1943, para tratar de garantizar y normalizar tal suministro, complementada, a partir de la expresada fenda para tratar de garantella para estada de la expresada fenda para estada de la expresada fenda de la complementada de la complementada de la expresada fenda de la complementada cha, por otras varias, que, a más de asegurar la debida aplicación de aquella, asegirar la debida aplicación de aquella, tuvieron como objetivo primordial, en cada momento y de acuerdo a su particular demanda, el de alcanzar la finalidad perseguida con la más perfecta regularidad y eficiencia, exige de presente, y a fin de atenuar en lo posible la progresiva merma que se advierte en el púmey a 1m de atenuar en lo posible la progresiva merma que se advierte en el número de traviesas anualmente facilitado para la conservación de nuestras líneas férrees, proporcionado únicamente por el cupo de reserva obligatoria, el Servicio Forestal particular de la R. E. N. F. E. y la oferta privada, evitar, hasta donde sea dado, las explicables interferencias que entre las mencionadas fuentes de aportación se producen debido en gran aportación se producen, debido, en gran parte, a que la producción maderable nacional es sensiblemente deficitaria en re-

lación con el consumo.

Por ello, pues con el fin de remediar las anormalidades apuntadas y de con-

formidad con las propuestes formuladas por las Direcciones Generales de Montes,
Caza y Pesca Fluvial y de Ferrocarriles.
Tranvias y Transportes por Carretera,
estos Ministerios disponen:
Unico.—Queda prehibida, en relación
s todo aprovechamiento maderable a
fectuar con posterioridad el la de ceta

efectuar con posterioridad al 1º de octu-bre del año en curso, la sustitución de traviesas correspondientes al cupe obligatorio relativo al aprovechamiento de que se trate por oiras procedentes de explotación distinta, siempre que ésta sea de madera de roble y, además, tengo lu-gar en montes radicantes en las cuatro provincias gallegas y en las de Asturias León.

Lo que decimos a VV II. para su co-

nocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II, muchos años. Madrid, 11 de abril de 1951.

F. LADREDA

REIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Fe-rrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera y de Montes, Caza y Pesca

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de marco de 1951 por la que se conceden premios en libros a las Diputaciones Provinciales que se mencionan para la creación de Centros Coordinadores de Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Jurado cali-ficador del concurso entre Diputaciones Provinciales, convocado el pasado año Provinciales, convocado el pasado año para la creación de Centros Coordinadores de Bibliotecas, ha tenido a blen conceder un premio de 100.000 pesetas, en libros, a cada una de las dos siguientes Diputaciones Provinciales para la creación de sus Centros Coordinadores: Granada y Tarragona, y otro de 50.000 pesetas, en libros, a la Diputación Provincial de Huesca.

Dichos Centros Coordinadores se regirán por las disposiciones vigentes y por las que se dicten en lo sucesivo para es-

las que se dicten en lo sucesivo para es-tos Organismos y gozarán de las ayudas y subvenciones establecidas por este Mi-nisterio, a través de la Junta de Adqui-sición y Distribución de Publicaciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1951.

TRANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBER-**NACION**

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Morón de la Prontera y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la con-ducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Morón de la Frontara Sevilla) y su estación férrea en el tipo de diez mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manificato en la Administración Principal de Sevilla y Estafeta de Morón de la Frontera hasta el dia 21 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el dia 26 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 27 de abril de 1951.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 943—A. C.

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Onteniente y la de Bocairente.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Onteniente y la de Bocairente en el tipo de dos mil novecientas noventa pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valencia y Estafetas de Onteniente y Bocairente hasta el día 11 de junio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 de dicho mes, a las once horas en la Administración Principal de Correos de Valencia.

Madrid, 27 de abril de 1951.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 458 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 944—A. C.

Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Medina de Pomar y su estación férrea.

Debiendo precederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Medina de Pomar y su estación férrea en el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Burgos y

Estafeta de Medina de Pomar hasia el dia 25 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el dia 30 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Burgos.

Madrid, 27 de abril de 1951.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 800 pesetas.

Fecha y firma del interesado.) 942—A. C.

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villena y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subastas para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villena (Alicante) y sus estaciones férreas, en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Alicante y Estafeta de Villena hasta el día 11 de junio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 27 de abril de 1951.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra: pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 941—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando a concurso, entre Secretarios interinos de segunda categoría, la Secretaria del Juzgado Municipal de Manresa.

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Manresa (Barcelona), se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios interinos de la seguna categoria, por antigüedad de servicios efectivos, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944.

clos efectivos, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944. Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la

publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Madrid, 27 de abril de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaria del Juzgado Municipal número 3 de Bilbao.

· Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número 3 de Bilbao, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de segunda categoría, por el turno de servicios efectivos en la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán certificación de hallarse al corriente en las liquidaciones en la Caja Mutuo-Benéfica de Justicia Municipal.

Madrid, 27 de abril de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando a concurso, entre Secretarios suplentes de la tercera categoría, la provisión de la Secretaría del Juzgado Comarcal de Villafáfila.

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Comarcal de Villafáfila (Zamora), se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría, por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Madrid, 27 de abril de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando a concurso, entre Secretarios suplentes de la segunda categoría, la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Andújar.

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Andújar (Jaén), se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios suplentes de la segunda categoría, por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Madrid, 27 de abril de 1951.—El Subsecretario, I. de Argenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria (Personal)

Escalatón del Cuerpo de Auxiliares Permanentes de Cancelación y Corte de Cupones, totalizado en 31 de enero de 1951.

201111			-				Jerry p				
Núm	ero		ı	Eda	a	anna.	S e	r v	i c	los	
de orde	-	Destino		~		En	la cl	a se	A.	Esta	લંડ
			A.	M.	D.	Α.	\overline{M} .	D.	A.	M.	D,
-								,			
	Auxiliares Mayores Superiores	· ·									
1. 2.	D.º Ana María Ozaeta Guerra D.º María Arias Garcia			9	15 28	2 2	1		18 18	1	1 4
3.	D.º Carmen de Anca Ascaso			8	24	2	1		18	1	y- 4
	JAuxiliares Mayores de primera clase										
1.	D.º Soledad Leal y Capdevilla	Idem id.	60	10	19	2	1		18	1	4
2. 3.	D.º Salud Santos Vázquez		55		20	2	1		18 18	1	
4.	D.º Angeles Martitegui Juguera	Idem id.	57 71	1 10	3	2 2 2 2	1 1		18	1	
5. 6.	D. Luisa Varela de Seijas y Mier y		65	9	26	2	1	-	18	1.	
7.	Terán D. Carmen Ladrón de Cegama y	Idem id.	60	5	5	2,	1	-	18	1	
R	D. María Dolores Fernández Cid Gó-	Idem id	5 9	11	17	2	1		1.8	1	-9
υ.	mez		55	9	26	2	ኔ አ		18	1	?~9
	Auxiliares Mayores de segunda clase										
٦.		,		•			•		18	1	
2.	D.º Isabel Manso Canellas	Idem id.	62	2 5	25 3	2 2	1	_	17	3	
	D. María Alonso Díaz		51	3 3	$\frac{11}{9}$	2 2	1		18 18	1 1	4 ,
5. 6.	D. Angeles Riquelme Hernández D. Carmen Martín de Saavedra y Mo-	Idem id.	60	i	14	2	ī		18	· 1	- 4
0.	rales	Idem id.	51	1.	_	2	1		16		
8.	D.ª Elvira Estévez Fernández D.ª María Sofía de Mazas y Valero	Idem id.	71 54	$\frac{10}{7}$	27	$\frac{2}{2}$	1 1		18 18	1	
9. 10.		Idem id.	61	11	16	2.	1 1		18 18	1	
11.	D.º Carmen Castañón Suarez Valdés.	Idem id.	50	11	21 3	2 2	1		18	1	4
12.	D.* Carmen Elvira Contreras	Idem id.	39	4	, 9	2	1		18	1	
	Auxiliares Mayores de tercera clase	-									
1.	D.ª María Luisa Hernández Caamaño. D.ª Germana González Miari				18	2	1		18	1	
3.	D.º Inés del Todo Martínez			4 3	24 28	2	1 1		18 18	1	
4.	D.ª Rosario de Saavedra y de Gibaja. D.ª Irene Maranges García Eguía			4	28	2222	1 1		18 18	1 '	ب ب مند
6.	D. Dolores Andréu Tovar	Idem id.	46	3 5	20	2	1	<u></u>	18 \	1	
7. 2.	D. Angela Ortega Martínez D. Carmen de la Iglesia Navarro	Delegación Central de Hacienda	67	1 2	25	$\frac{2}{2}$	1		18 18	1 1	
	D.º María Mejorada y de Castro	Idem id.	56	10	27	$\frac{1}{2}$	ī		18	ī	
	D.º Feliciana Curieses Matia	Delegación Central de Hacienda	53	$\frac{7}{2}$	22 27	. 2	1 1	_	13 18	1	
12. 13.	D.º Carmen Agromayor Rodríguez D.º María Salomé Baldásano y de Pa-	Dirección General de la Deuda	27	5	19	2	1		18	ŀ	,—
	dura D.2 Carmen Simancas Echevarria	Idem id.	38	3	8 5	2	1		18 18	1.	4 4
47.		Idem id.	38		J	-	. *		10	ψ,	
_	Auxiliares de primera clase						_				
1. 2.		Idem id.	79 76	4	11	9	$\frac{7}{7}$		18 18	1	المستد إسترست
	D.º Laura Casares Sánchez		63 62	$\frac{2}{1}$	29	2 2	1 1		18 18	1	
5.	D. Evira Pertierra de Rojas	Idem id.	58	8	7	2	ī		18	1	-4
6.	D. Maria Ana Camarón Calleja D. Carmen Martínez García		49 35	8 4	28 10	2 2	1		11 17	7	5 20
	D.a Isabel Carabias Castro	Idem id.	27	5 9	2 26	2 2	1	,	16	3	10
9. 10.	D.ª Avelina de Castro y Gil		43 54	9	28	2	1		16 11	3	3
11.	D.º Manuela Catalán Bulpe	Idem id	53	. 5	25 20	2 2	1		11	3	3
13.	D.* María Jesús Pombo y Ruiz D.* Trinidad Aguiar-Mella Díaz	Idem id.	48	11	4	2	1		11	. 3	3
14. 15.	D.ª Pilar de Nicolás y Ramo D.ª María del Carmen Alcobendas Ca-	Idem id.	1	. 5	10	2	. 1		11	3	3
	rralero	Idem id.	37 36	7 6	17 25	2 2	1 1		11	3	3
17.	D.º Carmen Petrement Aldaiturriaga.	Idem id			29		ī	-	111	3	ä
٠.	•										

Nin	ner o	,	1	Edao	d		S e 1	v i	СĮ	ó s	
d	e NOMBRE Y APELLIDOS	Destin o	-		-	En	la cli	se	Al	Esta	do
_			Α.	M.	10.	Α.	M.	D.	Α.	M.	D.
	Auxiliares de segunda clase										
111111111111111111111111111111111111111	1. D.ª Teodora Fernández Pinedo	Dirección General de la Deuda Idem id. Delegación Central de Hacienda Dirección General de la Deuda Idem id. Delegación Central de Hacienda Dirección General de la Deuda Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Delegación Central de Hacienda Dirección General de la Deuda Idem id. Idem id. Idem id. Delegación Central de Hacienda Dirección General de la Deuda Idem id.	77 73 32 29 28 38 43 42 38 47 36 66 61 65	7 2 11 10 10 8 1 1 10 5 8 8	18 22 23 14 27 15 1 3 2 7 14 24 13 10 23 14	9 9 9 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	77711111111111111111111111111111111111		18 .18 11 11 11 11 9 9 9 9 10	1 1 1 3 3 3 2 7 6 6 6 6 5 4 5 1 2 0	3 3 3 6 3 19 19 7 26 15 23 5
	Auxiliares de segunda clase, excedentes										
	I. D. Maria de la Concepción Isasa Adaro		43	11	23	_	11	28	8	В	1,4
1	Auxiliares de tercera clase, excedentes										
	1. D. Maria del Mar Puerta López 2. D. Blanca Luna Alvaro 3. D. Pilar de Benito Loraque 4. D. Maria del Rosario Ruiz Correa 5. D. Maria Bosch Saco		33 31 43 40 36	4 1 7 3 9	25 25 25 29 25	6 3 2 1	3 9 5 2 1	$\frac{4}{21}$ 11 15	7 5 3 9 8	$\frac{8}{5}$ $\frac{11}{7}$	15 3 -5 15

Madrid, 31 de enero de 1951.—El Jefe de Personal, Pablo López Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACION **NACIONAL**

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de "Historia de la Pedagogia e Historia de la Pedagogía española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 28 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-T'ADO de 13 de mayo) por el que se declaraban admitidos definitivamente a declaraban admitidos definitivamente la las oposiciones convocadas por Orden de 30 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1950) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia de la Pedagogía española» de la Pacultad de Filosofía y Letras de la Uni-Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

D. María Angeles Galino Carrillo.
D. Evelio Teijón Laso.
D. Emilio Hernández Rodríguez.

D.

José Perdomo García; y Cristino Antonio Floriano Cum-D D. breño.

2.º Que por Orden de 22 de enero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

del 28) fué abierto un plazo para nuevos solicitantes, habiendo solicitado tomar parte en estas oposiciones tres aspirantes, de los cuales don Constantino Lás-caris-Comneno Micolaw queda admitido caris-commeno Micolaw queda admitudo provisionalmente por reunir las condicio-nes exigidas en la convocatoria, y que-dan excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

Don José Artigas Ramírez (trabajo cien-

tifico), y

Don Fermin de Urmeneta Cervera (toda la documentación y recibo de diez pese-tas por derechos de formación de expediente); y

3.º Que durante los diez días náturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las recla-maciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 10 de abril de 1951.-El Director general, Cayetano Alcázar.

MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

Dirección General de Obras Hidráulicas

Rehabilitando la concesión otorgada a don José González Flórez para aprovechar aguas del río Cúa.

Visto el expediente de rehabilitación de la concesión otorgada a don José González Flórez, en el río Cúa, en término de Fabero (León), con destino a produc-ción de energía eléctrica, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras

Esta Dirección General, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto:

Primero. Rehabilitar la concesión otorgada en 27 de enero de 1925 a don José González Flórez, para aprovechar 2.000 litros de agua por segundo del río Cúa, en término de Sinerello, Ayuntamiento de Fabero (León), con destino a producción de energía eléctrica.

Segundo. La fianza del 5 por 100 del importe de las obras que faltan por ejecutar, depositada por el señor González Flórez, deberá responder de la ejecución de las nuevas y será devuelta al conceionamento de la conceiona d sionario, una vez aprobada el acta de re-cepción final.

Tercero. Una vez concedida la rehabilitación de esta concesión, podrá el senor González Flórez presentar el proyec-to de ampliación y reforma que desee, pudiendo entonces tramitarse sin presen-tación de proyectos en competencia, con aplicación del artículo sexto del Decreto de 10 de enero de 1947.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póli-za de 150 pesetas, según dispone la vi-gente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al diente, le comunico para su conocimien-to, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1951.-El Director general, Francisco García de Sola,

Sr. Ingeniero Director de los Servicios HL dráulicos del Norte de España.

Subsecretaria

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1951
de
trimestre
primer
T
durante
oeurrido
Auxiliar,
P
Técnico-administrative
90
Juen
e (
P -
persona
de
ठ
Movimien

Fecha	Motivo	NOMBRES	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
6 enero 6 enero 6 enero 12 enero		D. Bernardo J. González de Candamo D. Federico Calvo Sánchez D. Angel Amor Teledor D. Enrique Alfonso Barcones	Jefe Administración 1.3—Secretaría Jefe Administración 2.3—O. P. Gerona Jefe Administración 3.3—Secretaria Jefe Administración 3.3—Excedente	Jefe Administración 1.ª—Jubila.do	Reglamento 7-9-918, Idem. Idem. Idem.
22 enero 8 febrero	Nombranien- to cesantes Traslado	O.4 Carmen Barallobre Barros	Oficial Administración.—Cesante	Oficial Administración.—O. P. La Corufia. Auxiliar Mayor 2.ª—C. H. del Guadalqui-	Idem.
8 febrero	Fallecimiento ASOCUSO	D. Ramón Villalonga Munar	Jefe Administración 1.ª, con asceaso.— O. P. Cordoba. Jefe Administración 1.ª—O. P. Almería	Jefe Administración 1.*, con ascenso.	ldem.
9 febrero		_ <u> </u>	Jefe Administración 2.4—O. P. Barce ona Jefe Administración 3.4—Jefatura Señales Maritimas	O. P. Almeria Jefe Administración 1.4—O. P. Barce ona Jefe Administración 2.4—Jefatura Seña-	Idem. Idem.
9 febrero 9 febrero 9 febrero	Idem Idem	D.ª Rosario Irureta Marín	Jefe Negociado 1.ª—Canal de Isabel II Jefe Negociado 1.ª—Canal de Isabel II Jefe Negociado 1.ª—O. P. Ciudad Real	les Maritimas Jefe Administración 3.ª—Canal Isabel II Jefe Administración 3.ª—Canal Isabel II Jefe Administración 3.ª—O. P. Ciudad	Idem. Idem. Idem.
9 febrero 11 febrero 12 febrero	Idem Fallecimiento Ascenso	D.ª Raquel Hernández de la Peña D. José Romeo Sanz D. Alfredo Medinilla Pérez		refai Jefe Negociado 1.*—Secretaria	Idein.
12 febrero				Jefe Superior Admon. O. P. Madrid Jefe Admin.stración 1.ª, con escenso.— Obras Públicas Abacete	Idem. Idem.
12 febrero 12 febrero	Idem Idem	D. Euralio Molina Canovas D. Carlos D'Olhaberriague 3 Fomán Essato Constillado	Jefe Administración 2.4—C. H. Segura Jefe Administración 3.4—Secretaria Jefe Necociado 1.4—O P. Salamanea	Jefe Administración 1.4—C. H. Segura Jefe Administración 2.4—Secretaria 1efe Administración 3.4—O B. Salamanos	Idem. Idem, Idem,
12 febrero 16 febrero 7 marzo		รู้คดีค	Negociado 2.4—Secretaria al Administración.—Execitente il Administración.—Cesante	Jefe Negociado 1.4—Secretaria	Idem. Idem. Idem.
15 marzo 24 marzo		D. Carmen Barallobre Barros D. Carmen Guridi Mancisidor D. Luisa Torrente Almudévar	Oficial Administración.—O. P. La Coruña. Oficial Administración.—Secretaria Auxiliar 2.ª—Excedente	Bala definitiva 'Official Administración,—Excedente Auxiliar 2.ª—Steretaria	Idem. Idem. Idem.
A to the state of the	1 1 20 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Medical on the short to the transfer of the content of the coll			

Madrid, 21 de abril de 1951.—El Subsecretario, F. Turell.

921	
qe	
trimestre	
primer	
ī	
do durante	
ocurrido	
Públicas.	
Obras	
qe	
Auxiliares de	
ခွ	
ex tinguir,	
ď	
del Cuerpo, a	
<u>ء</u>	
personal c	
qe	
Movimiento	

# 1 D	Motivo	NOMBRES	Destinos que desempefiaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
1 enero F 2 enero 1 17 febrero	Pallecimiento Ascenso Rei ng reso	1 enero Fallecimiento D. Francisco Valverde Pèrez Ascenso D. Joaquin Espinosa Querol	Auxiliar 1.4—O. P. Cádiz Auxiliar 2.4—O. P. Madrid	Auxiliar 1.9—Fallecido. Auxiliar 1.9—O P. Madrid	Reglamento 7-9-9:8,
23 febrero E	rur no ce- santes Excedencia	23 febrero Excedencia D. Fernando María-Tomé Dicenta	Auxiliar 2.—Cesante Madrid	Auxiliar 2.— Excedente Idem. Idem.	Idem, * Idem,

Madrid, 21 de abril de 1951.—El Subsecretario, F. Turell.